

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXVIII N° 2453

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 9-03-2018

<b>Autoridades del Departamento Ejecutivo</b>	<b>Autoridades del Honorable Concejo Deliberante</b>
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE CAMBIEMOS Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Saenz Saralegui Patricia Mabel Serventich Guillermo Volponi Angelica Haidé Gonzalez Mauricio Sebastián Loria Vilma Rosana Baragiola Ariel Gerardo Martinez Bordaisco Maria Cristina Coria Natalia Paola Vezzi Mario Alejandro Rodríguez Marcelo Carrara
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	BLOQUE CREAR Alejandro Carrancio
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	BLOQUE 1 PAIS Ariel Ciano Ilda Mercedes Morro
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	BLOQUE UNIDAD CIUDADANA Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutiérrez Verónica Lagos Maria Virginia Sivori Marina Santoro Balut Tarifa Arenas
CULTURA: Silvana Licia Rojas	BLOQUE ACCION MARPLATENSE Claudia Rodríguez Marcelo Fernandez Santiago Bonifatti
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	
DESARROLLO PRODUCTIVO: Máximo Luigi Macchiavello	
SEGURIDAD : a/c Jorge Alejandro Vicente	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

**2017**

DECRETO N° 3069 (29-12-2017 )

**ARTÍCULO 1°.-** Convalídase el servicio brindado el mes de Agosto de 2017 por la Empresa Liefrink & Marx S.A., consistente en alquiler y mantenimiento de Centrales Telefónicas en distintas dependencias municipales y la implementación de opcionales para el abaratamiento de costos actuales de comunicaciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconócese y autorízase el pago por legítimo abono de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$155.000.-) a favor de la Liefrink & Marx S.A.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1° deberá ser imputado a la siguiente partida:

Fin/Fun	Progr	Inc.	P. P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	Instituc.	UER	Importe
1-3-0	50-03-00	3	2	2	0	110	1110122000	25	\$155.000.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, y para las notificaciones y efectos que correspondan intervenga la Secretaria de Economía y Hacienda, Contaduría Municipal y la Dirección de Informática y Telecomunicaciones.

Fad

MOURELLE

ARROYO

DECRETO 3103 (29-12-2017)

**ARTÍCULO 1°.-** Encomiéndase, a la agente *Marcela Adriana Paez* (Legajo N° 23532 - Técnico IV - C.F. 4-18-68-01), las funciones inherentes al cargo de Tesorero en el Ente Municipal de Turismo, según lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, del 14 de febrero al 2 de marzo de 2018, en reemplazo de su titular *Lic. Ana Carolina Carpineto* (Legajo N° 21020), en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a la partida Actividad Central 01 - Inciso 1- Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 - Apartado 1 – “Diferencias de Escalafon” del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto, será refrendado por la señora Presidente del Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

Mab

MAGNOLER

ARROYO

**2018**

DECRETO N° 13 (12-1-2018 ) Expte 580-0-2014 alc4 cpo 1

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase la “Contratación del Servicio de Call Center con destino Secretaría de Coordinación de Gestión y Modernización”, Licitación Pública N° 04/14 Segundo Llamado, de acuerdo al siguiente detalle:

GIV SRL:

Monto prorrogado: PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 28/100 (\$5.919.908,28).-

Contratación servicio de Call Center – Comunicación Integral – Prestación del Servicio de “Centro de Atención al Vecino” de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Coordinación de Gestión y Modernización.

Costo unitario por hora \$ 181,57. Total horas: 32.604.-

Período: Desde la finalización de la contratación original y por el término de doce (12) meses.

MONTO TOTAL PRORROGADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 28/100 (\$5.919.908,28).

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Teléfonos, telex y telefax” del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	50.07.00	3	1	4	0	110	1-1-1-01-22-000	25	\$ 5.919.908,28

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/avch

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 0046 (22-1-2018 )17958-8-2008 CPO 3

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase el pago de un importe por beneficiario en concepto de Beca por capacitación, en el marco del Programa de Formación de Promotores de Salud Comunitaria, fijándose el valor de la misma en la suma de \$ 6.000,00 (PESOS SEIS MIL) desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Podrán percibir el pago de la Beca por Capacitación las personas nominadas en el Anexo I del presente, y que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo I, del Reglamento de Funcionamiento del Programa aprobado por Decreto N° 2483/12.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a la Secretaría de Salud a modificar el listado de beneficiarios de acuerdo a las necesidades que pudieran surgir en el desarrollo del Programa.

**ARTÍCULO 4°.-** La Secretaría de Salud presentará en forma mensual ante la Contaduría General las planillas cuyo modelo se agrega como Anexo II, del presente.

**ARTÍCULO 5º.-** Autorízase al señor Secretario de Salud a la firma del Contrato, cuyas cláusulas y condiciones forman parte del Anexo III.

**ARTÍCULO 6º.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria:– Prog. 27.00.00, Fin. y Fun. 3.1.0, Inc 5, Ptda. Ppal 1, Ptda Pcial. 3, Ptda Spcial 3, F.Fin.110 - U.E.R. 8 Institucional: 1.1.1.01.08.000. \$ 90.000 mensuales.

**ARTÍCULO 7º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 8º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y cumplido intervengan la Secretaria de Salud y la Contaduría General.

GB/pac

BLANCO

MOURELLE

ARROYO

**ANEXO I**

**Listado de Beneficiarios en Salud Comunitaria**

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DNI</b>	<b>Fecha de Nacimiento</b>
Miranda Peña, Graciela Jacqueline	93.940.991	07/05/1967
Martín, Marta Irene	25.155.458	23/05/1976
Córdoba, Yésica Georgina	32.937.263	29/01/1987
Cuello, Mariela Alejandra	27.418.902	11/03/1979
Pintos, Mariela Alejandra	28.729.852	17/04/1981
Prat, Laura Virginia	27.007.232	16/11/1978
Mancino, Ester Noemí	20.737.012	07/12/1968
Romero, María Fabiana	24.437.250	21/01/1975
Cabrera, Verónica Margarita	28.732.803	20/03/1981
Garavaglia, Vanesa Soledad	28.830.763	21/05/1981
García, Ángela Carina	21.931.232	28/05/1971
Garcilazo, Pablo Cesar	29.850.122	02/01/1983
Martínez, Maite Silvia	27.873.541	02/02/1980
Duarte Sonia Fabiana Paulina	18.027.364	25/12/1966
Martínez, Carla Lorena	29.101.187	14/10/1981

**ANEXO II**

*Programa Becas “Promotores Salud Comunitaria”*

**Fondo de Contribución a la Salud Pública y Desarrollo Infantil**

**PLANILLA DE COBRO – CERTIFICACIÓN BECAS**

**La presente tiene carácter de declaración jurada**

Mes:

Nº	Apellido y nombre del beneficiario	D.N.I. del beneficiario	Monto por beca	Monto total a pagar	Firma del responsable Lic. Guibelalde Susana M. Leg. 26397/01
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

### ANEXO III

#### CONTRATO

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representado por el señor Secretario de Salud, Dr. Gustavo Blanco D.N.I. N° 17.797.079, con domicilio en la calle Pehuajó N° 250, en adelante denominado "MUNICIPIO", por una parte, y por la otra el/la sr./sra. ...., D.N.I. N° ....., con domicilio en ..... N° ....., en adelante "Promotor de Salud Comunitaria", convienen en celebrar el presente contrato, conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

**PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto garantizar la permanencia del RRHH formado en las etapas teórico-prácticas del Programa de Formación de Promotores de Salud Comunitaria, en los CAPS del sistema, así como implementar una modalidad de actualización permanente en servicio que propicie la reflexión, contribuyendo a afianzar y profundizar la construcción de salud con la comunidad, en el marco de la interdisciplina e intersectorialidad, en el primer nivel de atención.

**SEGUNDA:** Las actividades a desarrollar consistirán en a) Promover y mantener, de manera sostenida, el trabajo en salud social y comunitaria b) Fortalecer la práctica sistemática y registrada de la planificación local participativa para la orientación de las intervenciones de los servicios en sus comunidades y c) Afianzar el desarrollo del trabajo en equipo. Las tareas se desarrollarán en el CAPS y en las áreas programáticas de los mismos.

**TERCERA:** Las actividades que desarrolle el Promotor de Salud Comunitaria serán supervisadas por el coordinador del Programa conforme a los lineamientos de las Políticas Públicas de Salud.

**CUARTA:** La carga horaria será de quince (15) horas semanales a desempeñar en los CAPS y en sus respectivas áreas programáticas.

**QUINTA:** Las partes acuerdan que el Promotor de Salud Comunitaria, percibirá una suma fija mensual y en carácter de Beca de \$ 6.000,00 (PESOS SEIS MIL) por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

**SEXTA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral ni contractual entre el Promotor de Salud Comunitaria y el MUNICIPIO.

**SÉPTIMA:** Para continuar en servicio el Promotor de Salud Comunitaria, beneficiario de la beca, deberá: a) realizar las instancias de actualización permanente en servicio propuestas desde el MUNICIPIO, facilitadas por las entidades formadoras determinadas a tal fin, b) completar los informes o evaluaciones solicitadas por el Coordinador del Programa y MUNICIPIO, y cumplir con las normas reglamentarias de la cláusula DÉCIMO PRIMERA.

**OCTAVA:** Son causales de incumplimiento y pasibles de sanción:

- a) Mal desempeño o cumplimiento deficitario de las tareas que le han encomendado.
- b) Negligencia en el cumplimiento de las tareas.
- c) Falta de respeto a personas en general, integrantes del equipo o a la comunidad.
- d) Incumplimiento reiterado del horario estipulado.
- e) Desinterés en el cumplimiento de los objetivos. Violación del secreto profesional o de la reserva necesaria que exijan discreción, así como también la revelación de datos personales o peligros epidemiológicos o de información, que haga al funcionamiento del CAPS o de otra institución interviniente o de cualquiera que sea de carácter restringido.

**NOVENA:** En el supuesto de incurrir en los hechos mencionados en la cláusula novena, el Responsable Municipal del Programa Promotores de Salud Comunitaria, con el acuerdo del MUNICIPIO podrá aplicar algunas de las siguientes sanciones

- a) apercibimiento por escrito
- b) suspensión de haberes / honorarios
- c) baja definitiva o rescisión del contrato

La decisión deberá ser fundada y tendrá carácter de definitiva.

**DÉCIMA:** El Promotor de Salud Comunitaria podrá dimitir, debiendo presentar la renuncia de manera fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días ante el Responsable Municipal del Programa, quien en un plazo no mayor de cinco días deberá comunicarla al MUNICIPIO.

**DECIMOPRIMERA:** El Promotor de Salud Comunitaria se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el Promotor de Salud Comunitaria, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

**DECIMOSEGUNDA:** A los efectos del presente Contrato se considera información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tengan acceso en el CAPS, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente contrato.

**DECIMOTERCERA:** El Promotor de Salud Comunitaria se compromete a obrar con debida diligencia asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente contrato, que se encuentre a su cargo. El Promotor de Salud Comunitaria **se obliga personalmente**, por cualquier suma que deban abonar a un beneficiario, sus derechohabientes o terceros en razón de la responsabilidad civil, contractual o extracontractual, incurrida como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones comprometidas en el presente.

**DECIMOCUARTA:** El MUNICIPIO se reserva el derecho de rescindir el presente, sin expresión de causa, notificando su decisión con una anticipación de treinta días, sin que exista en tal supuesto derecho a reclamo de resarcimiento alguno por parte del Promotor de Salud Comunitaria.

**DECIMOQUINTA:** Las partes constituyen domicilios especiales en los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente. Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

**DECIMOSEXTA:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses a contar desde el 01 de enero de 2018, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2018, con opción exclusiva a favor del MUNICIPIO de prorrogar por un lapso de hasta doce (12) meses más.

De conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... días del mes de .....del 2018.-

DECRETO N° 0049 ( 22-1-2018 )

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago a la agente **TERESITA HAYDEE LABALA**, Legajo N° 22.573/1, a partir del 1° de enero de 2018, de la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 15.648,31), a valores vigentes al mes de septiembre de 2017 según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547,

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 3°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

VICENTE ARROYO

DECRETO N° 0050 (22-1-2018 )

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, el Artículo 3° del Decreto N° 2901/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-17-000 – Prog. 01-00-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 - UER: 19 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1”

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

MACCHIAVELLO ARROYO

DECRETO N° 0068(24-1-2018 )

ARTÍCULO 1°.- Créase el Departamento Servicio de Emergencia y Guardias dependiente de la Secretaria de Salud, aprobándose su misión y funciones detalladas en el Anexo I del presente y asignándole el número de unidad ejecutora que a continuación se consigna:

11-00-0-0-5-00 Departamento Servicio de Emergencia y Guardias

ARTÍCULO 2°.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto - se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señores Secretarios de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido, pase al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

BLANCO VICENTE ARROYO

## **ANEXO I - DECRETO N°**

### **DEPARTAMENTO SERVICIO DE EMERGENCIA Y GUARDIAS**

#### **MISIÓN:**

Brindar a todos los habitantes del Partido de General Pueyrredon la prestación de servicios de salud en situaciones de urgencia y/o emergencia, estableciendo los mecanismos administrativos necesarios que permitan centralizar, coordinar y supervisar el funcionamiento del sistema de emergencia y la guardia de los Centros de Atención Primaria de la Salud de 24 hs., considerando la demanda de la población, y contribuir a un loable rendimiento de atención.

#### **FUNCIONES:**

- Coordinar de manera eficaz y eficiente al personal profesional, choferes, radio operadores, administrativos y de maestranza, perteneciente al departamento de emergencia municipal.
- Planificar diferentes estrategias de intervención, que garanticen el adecuado funcionamiento del departamento.
- Potenciar factores protectores, neutralizando los de riesgo que puedan dificultar y/u obstaculizar las tareas cotidianas que debe desarrollar el personal en su labor diaria de trabajo.
- Promover el trabajo en equipo, propiciando la interdisciplina para un abordaje integral del usuario.

- Organizar cursos de capacitación de forma constante para el personal a su cargo, con el fin de elevar el nivel de conocimiento, con el objetivo de desarrollar sus potencialidades, permitiendo enfatizar su confianza en su tarea cotidiana.
- Programar o planificar el trabajo diario del personal a cargo y las guardias de los CAPS de 24 hs., estableciendo las prioridades y el orden, tomando en cuenta los recursos y el [tiempo](#) para hacerlo, de igual forma el grado de efectividad para llevarlo a cabo.
- Comprender la delegación de actividades, implicando una fomentación de las buenas relaciones humanas, procurando una comunicación clara, específica y concisa.
- Promover las medidas que se consideren necesarias, con el propósito de mejorar el servicio que se brinda.
- Promover la comunicación constante, integrando los valores éticos de un equipo de trabajo.
- Consensuar y programar mensualmente la solicitud de las vacaciones, registro de asistencia, inasistencia y todo movimiento del personal a cargo.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de diferentes actividades.
- Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.
- Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

DECRETO N° 0095(26-01-2018 )

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase el pago del importe de Pesos Cuarenta y un mil doscientos setenta y dos con 72 ctvs. (\$ 41.272,72), a la ex Agente LILIANA YOLANDA HERNANDEZ – Legajo 12113 - DNI. 12.651.402 – en concepto de Licencias proporcionales devengadas durante el año 2017 y no gozadas, en función de haber renunciado al cargo a partir del día 1° de noviembre de 2017 – Decreto N° 2027/2017.

Licencia proporcional no gozadas – 29 días.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a: Act Central 01 - Actividad 01 – Inciso 1- Part.Principal 6 – Part. Parc. 0 – Partida Subparcial 0 (Beneficios y Compensaciones) del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Director General de Política Deportiva a cargo de la firma y despacho de la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LOPEZ SILVA

ARROYO

DECRETO N° 0099 (26-1-2018 )

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase el pago, a las personas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, quienes se desempeñaron durante el año 2017, en los establecimientos educacionales que se indican, de los días de licencia devengada y no gozada que en cada caso se consigna, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER 10 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 –

Para cargos docentes: P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 8 – para suplencias docentes: P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 4 – para horas cátedra: P.P. 1 – P.p. 1 - P.Sp. 9.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

CROVETTO

ARROYO

DECRETO N° 106 (06-02-2018 ) EXPTE 13747-6- 2017 CPO 1

**ARTÍCULO 1°.-** Créase la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaria de Gobierno, aprobándose su misión y funciones detalladas en el Anexo I del presente.

**ARTICULO 2°.-** Apruébase la misión y funciones del Departamento de Defensa Civil dependiente de la Dirección de Defensa Civil de la Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Apruébase la estructura orgánica funcional de la Dirección de Defensa Civil, asignándose las unidades ejecutoras que seguidamente se indican:

Dirección de Defensa Civil 02-00-0-5-0-00

Departamento de Defensa Civil 02-00-0-5-1-00

División Operativa de Defensa Civil 02-00-0-5-1-01

**ARTÍCULO 4:** Por la Secretaría de Economía y Hacienda - Dirección de Presupuesto - se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, pase al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

mf

VICENTE

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 109 (30-1-2018 )

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E.: 11-01-0-0-0-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – Programático. 01-00-00

– Institucional. 1-1-1-01-08-000 – U.E.R. 8 – SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SANITARIA.

<u>N° de O</u>	<u>C.F</u>	<u>Denominación</u>
6551	2-17-63-05	Medico I

ARTÍCULO 2°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° de O</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominacion</u>
6543	2-17-63-05	2-17-66-05	Medico I

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señorita **JUANA MARIA ROSS** (Legajo N° 33.788/1 – CUIL. 27-33646049-8), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **MÉDICO I - RADIOLOGA** - C.F. 2-17-66-05 – 36 horas semanales – N° de Orden 6543, con dependencia del Departamento Centro de Salud N° 1 “Dr. Arturo Illia” (U.E. 11-01-1-0-1-00), trasladándose para tal fin el cargo de la U.E. 11-01-0-0-0-00, para cumplir funciones en el Centro de Salud N° 1 y en el CEMA, en horario matutino y/o vespertino.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, a la agente designada mediante el Artículo 2° del presente, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del sueldo básico que percibirá de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 992/08.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate, a la agente designada mediante el Artículo 2° del presente, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación por Tarea Insalubre** del **QUINCE POR CIENTO (15%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdate, a la agente designada mediante el Artículo 2° del presente, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 7°.- Acuérdate, a la agente designada mediante el Artículo 2° del presente, a partir de la fecha de su notificación, un **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Declárase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente designada en el artículo 3° del presente Decreto, comprendida dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 3806/02 de la Subsecretaría de Trabajo de la Pcia. de Bs. As., y de las previsiones establecidas en el Art. 4° inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 11544 y toda otra reglamentación de orden Nacional o Provincial.

ARTÍCULO 9°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin/Fun. 3-1-0 - UER: 8 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3:

**Para Art. 3°:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1

**Para Art. 4°:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.2

**Para Art. 5°:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3

**Para Art. 6°:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4

ARTÍCULO 10°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE SALUD.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BLANCO

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 115( 30-1-2018 )

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 11-01-0-0-0-00 – Fin. y Func. 3-1-0 – Prog. 55-00-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – U.E.R. 8 – SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SANITARIA.

<u>N° de O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
11501	5-02-66-01	Administrativo Inicial	6

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2018, inclusive, al señor **RODRIGO NOEL** (Legajo N° 33.786/1 – CUIL. 20-36382458-8), como **ADMINISTRATIVO INICIAL** (C.F. 05-02-66-01 – 36 hs. semanales – N° de Orden 11501), con dependencia de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-0-00), para cumplir funciones de lunes a sábado como operador telefónico en el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 3°.- Déjase constancia que la modalidad horaria del agente designado mediante el artículo 2° del presente, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4°.- Déjase constancia que la presente erogación será financiada con fondos provenientes del “SAME Provincia” y asimismo, conforme a lo expuesto por la Contaduría General con fecha 27 de diciembre de 2017, tercer párrafo, **la cuenta del Cálculo de Recursos vigente que se detalla seguidamente:** 17.5.01.56 – Convenio para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias – SAME Provincia – Afectado.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 55-00-00- Fin. y Func. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-3-2 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE SALUD.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BLANCO

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 116( 30-01-2018) Expte 11270-8-2016 cpo1

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el concurso general efectuado mediante el presente expediente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese el siguiente orden de mérito del concurso general efectuado mediante el presente expediente:

1°.- **MARTÍN ALFONSO BUFFET – Legajo N° 26465/1 –**

2°.- **ANDRÉS FAILLACE – Legajo N° 29895/1 –**

3°.- **GONZALO EZEQUIEL CIPRIOTTI – Legajo N° 27253/1 –**

ARTÍCULO 3°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente **MARTÍN ALFONSO BUFFET** (Legajo N° 26465/1) como SUPERIOR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-18-68-01 – 42 horas semanales - N° de Orden 263 – U.E. 02-18-0-1-1-00), en el Departamento Legislación y Documentación, dándosele de baja del cargo de Técnico I (C.F. 4-06-67-03 – 40 horas semanales - N° de Orden 4905 – U.E. 02-18-0-1-1-00), manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente **ANDRÉS FAILLACE** (Legajo N° 29895/1) como SUPERIOR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-18-67-01 – 40 horas semanales - N° de Orden 240 – U.E. 02-18-0-1-1-00), en el Departamento Legislación y Documentación, dándosele de baja del cargo de Auxiliar Administrativo (C.F. 5-06-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 7163 – U.E. 04-02-1-1-3-00), manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 –Prog. 01-01-00 – Fin. y Func. 1-3-0- UER: 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 5 –

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y de ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mac.

MOURELLE

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 119 (30-1-2018 ) Expte 12311-4-2017 cpo1

ARTÍCULO 1°: Procédase, a partir de la fecha y hasta el 24 de mayo de 2018, inclusive, a la reducción al 75% de los haberes correspondientes a la agente **GLADYS VIVIANA LAIZ – Legajo N° 19.700/03 –**, quién se desempeña como TECNICO IV – C.F. 04-18-74-01 – 45 hs. semanales – N° de Orden 319, dependiente del Departamento Operativo de Tránsito (U.E. 02-17-5-1-1-00), por haber alcanzado el máximo de la licencia por enfermedad establecida en el Artículo 83° de la Ley 14656, en mérito a las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejase constancia que de persistir la situación de la agente **GLADYS VIVIANA LAIZ – Legajo N° 19.700/03 –**, se conservará el empleo a partir del 25 de mayo de 2018 y por el término de UN (1) año, sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83°, 3er. párrafo de la Ley Provincial N° 14656.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Medicina del Trabajo de la Dirección de Personal deberá informar cualquier novedad que modifique la situación de la agente **GLADYS VIVIANA LAIZ – Legajo N° 19.700/03 –**.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y de ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervengan el Departamento Medicina Laboral a los efectos de lo establecido en el Artículo 3° del presente y la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

MOURELLE

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 123 (30-01-2018 ) EXPTE 13332-3-2014 ALC 1 CPO 4 AN 1

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase conforme Artículo 8° – Cláusulas Particulares - del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 17/14 Segundo Llamado, la recomposición del precio del servicio de racionamiento en cocido, con destino Hogar Francisco S. Scarpatti y Casa de Admisión y Evaluación Dr. Carlos Arenaza a partir del 01 de Febrero de 2017, cuya contratista resulta ser la firma ALISUR S.A., según el siguiente detalle.

Contratación del servicio gastronómico de elaboración de raciones en caliente - no congelados - (desayuno, almuerzo, merienda y cena) en instalaciones del Hogar Scarpatti. Las raciones destinadas al Hogar Scarpatti incluye el servicio en mesa. Las raciones destinadas a la casa de Admisión y Evaluación Dr. Carlos Arenaza incluye el transporte en vehículo habilitado a tal fin, desde la sede de elaboración.				
DETALLE	VALOR RACION SIN TRANSPORTE ACTUAL	VALOR RACION SIN TRANSPORTE RECOMPUESTO	% DE INCREMENTO (sin transporte)	DIFERENCIA
DESAYUNO	21.4	<b>30.73</b>	43.59	9.33
MERIENDA	20.5	<b>29.43</b>	43.59	8.94
ALMUERZO	53.62	<b>76.99</b>	43.59	23.37
CENA	49.98	<b>71.77</b>	43.59	21.79
TOTAL RACIÓN	145.5	<b>208.92</b>	43.59	63.42



DETALLE	VALOR RACION CON TRANSPORTE ACTUAL	VALOR RACION CON TRANSPORTE RECOMPUESTO	% DE INCREMENTO (con transporte)	DIFERENCIA
DESAYUNO	23.83	<b>33.86</b>	42.11	10.03
MERIENDA	22.84	<b>32.46</b>	42.11	9.62
ALMUERZO	55.6	<b>79.01</b>	42.11	23.41
CENA	51.01	<b>72.49</b>	42.11	21.48
TOTAL RACIÓN	153.28	<b>217.82</b>	42.11	64.54

**ARTÍCULO 2°.-** Reconózcase la diferencia de precios de las prestaciones realizadas por la firma ALISUR S.A. desde el 01 de Febrero de 2017 hasta el dictado del presente decreto, a razón de las diferencias anteriormente enunciadas, las que deberán estar debidamente certificadas por la jurisdicción competente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

GLS

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 124( 30-1-2018 )

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central dando de alta, el cargo que se detalla a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 12-00-0-3-0-00 – Fin. y Fun. 3-2-0- - Prog. 31-00-00-Institucional 1-1-1-01-09-000 – U.E.R. 9 – DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES

**MESES ALTA:** 6

<u>N° de O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
11522	7-06-74-02	Ayudante de Cocina

**ARTÍCULO 2°.-** Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2018, inclusive, a la señora **ANABELA PETRECCA** (Legajo N° 33791/1 – CUIL 27-28102969-5), como AYUDANTE DE COCINA (C.F. 7-06-74-02– 45 hs. semanales – N° de Orden 11.522), con dependencia de la Dirección de Adultos Mayores (U.E. 12-00-0-3-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

**ARTICULO 3°.-** Déjase constancia que la modalidad horaria de la agente designada mediante el artículo 2° del presente, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Prog. 31-00-00- Fin. y Fun. 3-2-0 – UER. 9 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

LENIZ

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 125(30-1-2018 )

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central dando de alta, el cargo que se detalla a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 12-00-0-3-0-00 – Fin. y Fun. 3-2-0- - Prog. 31-00-00-Institucional 1-1-1-01-09-000 – U.E.R. 9 – DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES

**MESES ALTA:** 6

<u>N° de O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
11524	7-10-74-02	Cocinero

**ARTÍCULO 2°.-** Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2018, inclusive, al señor **FRANCO CAMPAGNOLI** (Legajo N° 33792/1 – CUIL 20-36709855-5), como COCINERO (C.F. 7-10-74-02– 45 hs. semanales – N° de Orden 11.524), con dependencia de la Dirección de Adultos Mayores (U.E. 12-00-0-3-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

**ARTICULO 3°.-** Déjase constancia que la modalidad horaria del agente designado mediante el artículo 2° del presente, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Prog. 31-00-00- Fin. y Fun. 3-2-0 – UER. 9 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

LENIZ

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 126 ( 30-1-2018 )

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central dando de alta, los cargos que se detallan a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 11-01-0-0-0-00 – Fin. y Fun. 3-1-0 - Prog. 55-00-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 – U.E.R. 8 – SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SANITARIA.

<u>N° de O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
11520 y 11521	5-02-66-01	Administrativo Inicial	6

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2018, inclusive, al señor **DANIEL RUBEN SANTE** (Legajo N° 33.789 /1 – CUIL 20-14318561-4), como ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-66-01– 36 hs. semanales – N° de Orden 11.520), con dependencia de la Subsecretaria de Salud y Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-00), para cumplir funciones de lunes a sábado como operador telefónico en el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires –SAME PROVINCIA -, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 3º.- Déjase constancia que la modalidad horaria del agente designado mediante el artículo 2º del presente, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- Déjase constancia que la presente erogación será financiada con fondos provenientes del “SAME Provincia” y asimismo, conforme a lo expuesto por la Contaduría General con fecha 10 de enero de 2018, tercer párrafo, **la cuenta del Cálculo de Recursos vigente que se detalla seguidamente: 17.5.01.56 – Convenio para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias – SAME Provincia – Afectado.**

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 55-00-00- Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-3-2 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y DE SALUD.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BLANCO VICENTE ARROYO

DECRETO N° 0130 ( 30-01-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018, inclusive, la designación de la agente **MARIA SOLEDAD LATUF** (Legajo N° 33210/1), como **TECNICO INICIAL** (C.F. 4-02-00-01 – 35 hs. semanales – N° de Orden 10432), con dependencia de la Dirección Mantenimiento Edificio y Seguridad Externa (U.E. 03-00-0-4-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 2º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de la agente cuya designación es prorrogada mediante el artículo 1º del presente, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeña pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-24-000 – Prog. 48-00-00- Fin. y Fun. 3-9-1 – UER. 27 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y de OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mac.

DE PAZ VICENTE ARROYO

DECRETO N° 134( 30-01-2018)

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 01 de febrero de 2018, la renuncia presentada por la agente **HAYDEE NANCY VILA DOMINGUEZ** (Legajo N° 22.226/1 – CUIL 27-18785781-9) al cargo de SUPERIOR ADMINISTRATIVO - (C.F. 5-18-66-01 - 36 hs. semanales – N° de Orden 689), en el Departamento Centro de Salud N°2 “Dr. Arturo Oñativia” - U.E. 11-01-1-0-2-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35º de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 01 de febrero de 2018, de la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 16.210,90), a valores vigentes al mes de septiembre de 2017, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SALUD.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BLANCO ARROYO

DECRETO N° 135 (30-1-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 01 de febrero de 2018, la renuncia presentada por la agente **MARÍA AURORA LUJAN** (Legajo N° 22.138/2 – CUIL 27-10506684-3) al cargo de PERSONAL DE SERVICIO III (C.F. 7-08-00-01- 35 horas semanales - N° de Orden 2927), en el Instituto Superior de Estudios Técnicos –

U.E 08-00-0-2-3-14 - a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 01 de febrero de 2018, de la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 10.271,76), a valores vigentes al mes de septiembre de 2017, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar la convenio con el beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACION.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

CROVETTO

ARROYO

DECRETO N° 0136(30-01-2018)

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 01 de febrero de 2018, la renuncia presentada por la agente **VIVIANA NOEMÍ SALAS** (Legajo N° 22.179/55 – CUIL 27-17211448-8) al cargo de SUPERVISOR ENSEÑANZA NIVEL SECUNDARIA (C.F. 9-08-99-02 – N° de Orden 6411), en el Dirección de Educación – U.E 08-00-0-2-0-00, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 01 de febrero de 2018 de la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON ÚN CENTAVO (\$ 36.957,01), a valores vigentes al mes de septiembre de 2017, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

CROVETTO

ARROYO

DECRETO N° 0137 (30-01-2018 )

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 01 de febrero de 2018, la renuncia presentada por la agente **MARÍA VIRGINIA MARTÍNEZ**, (CUIL 27-13552763-2) en los cargos y establecimientos educacionales que se detallan a continuación, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

12.212/50 - ORIENTADOR EDUCACIONAL – (C.F. 9-31-99-06 - N° de Orden 3417), en el Jardín de Infantes N° 1 “Alte. Brown”, U.E. 08-00-0-2-1-01.

12.212/65 - ORIENTADOR EDUCACIONAL – (C.F. 9-31-99-06 - N° de Orden 3461), en la Escuela N° 10, U.E. 08-00-0-2-2-10.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 01 de febrero de 2018 de la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y ÚN CENTAVOS (\$ 29.465,41), a valores vigentes al mes de septiembre de 2017, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 7º.- Déjase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1– F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-1-01 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

CROVETTO

ARROYO

DECRETO N° 0138(30-01-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 01 de febrero de 2018, la renuncia presentada por la agente **NORMA CRISTINA ASTORINO** (Legajo N° 18.086/67 – CUIL 23-18139616-4) al cargo de MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01– N° de Orden 4734), en la Escuela N° 16 – U.E 08-00-0-2-2-16, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 01 de febrero de 2018 de la suma de PESOS CATORCE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$ 14.059,13), a valores vigentes al mes de septiembre de 2017, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Déjase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

CROVETTO

ARROYO

DECRETO N° 0139(30-01-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 01 de febrero de 2018, la renuncia presentada por la agente **CLAUDIA VIVIANA BLANCO** (CUIL 27-14929421-5) en los cargos y establecimientos educacionales que se detallan a continuación, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Legajo N° 12.725/50 – Maestro de Sección Enseñanza Inicial. - C.F 9-21-99-01 N° de Orden 4694 – Jardín de Infantes N° 29 - U.E 08-00-0-2-1-29.

Legajo N° 12.725/61 – Preceptor Enseñanza Inicial. - C.F 9-20-99-01 - N° de Orden 4623 – Jardín de Infantes N° 28 - U.E 08-00-0-2-1-28.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 01 de febrero de 2018, de la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 29.097,73), a valores vigentes al mes de septiembre de 2017, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin

descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1– F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-1-29 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

CROVETTO

ARROYO

DECRETO N° 0140 ( 30-01-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 01 de febrero de 2018, la renuncia presentada por la agente **SILVIA NOEMÍ DEL RIO**, (Legajo N° 15.813/61 – CUIL 27-14174336-3) al cargo de DIRECTOR DE IRA. ESCUELA PRIMARIA 15 a 19 secciones – (C.F. 9-16-99-01 - N° de Orden 759), en la Escuela N° 4 “J Coelho de Meyrelles”, U.E. 08-00-2-2-04, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 01 de febrero de 2018, de la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS UNO (\$ 26.601,00), a valores vigentes al mes de septiembre de 2017, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1– F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-2-04 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

CROVETTO

ARROYO

DECRETO N° 0141( 30-01-2018)

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 01 de febrero de 2018, la renuncia presentada por la agente **MARÍA LAURA CASTIGLIONI**, Legajo N° 10.078/54 – CUIL 27-13552925-2) al cargo de DIRECTOR DE IRA. ESCUELA PRIMARIA – 15 a 19 secciones (C.F. 9-16-99-01 - N° de Orden 712), en la Escuela N° 1, “Int. Alfredo Dessein” - U.E. 08-00-0-2-2-01, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 01 de febrero de 2018, de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 25.998,67), a valores vigentes al mes de septiembre de 2017, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1– F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-2-01 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

CROVETTO

ARROYO

DECRETO N° 142( 30-01-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndase, desde el día 16/01/2018 al 26/01/2018, ambas fechas inclusive, al agente Lus, Marcos Ariel Legajo N° 27700/1 dependiente de la Tesorería del EMSUR, las funciones de cajero en la Tesorería del Ente, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, para el período indicado en el artículos 1º, al agente mencionado en el mismo, quien desempeñará funciones transitorias de Cajero, la Bonificación establecida en el Art. 43º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, percibiendo por tal concepto la diferencia entre la categoría en que revista: cargo SECRETARIO ADMINISTRATIVO (C.F. 5-14-66-01) - módulo 36 horas semanales y la del cargo encomendado: CAJERO - (C.F. 4-18-66-02) - módulo 36 horas semanales.-

ARTÍCULO 3º.- Otórgase, para el período indicado en el artículo 1º del Presente Decreto, al agente mencionado en el mismo, el Adicional por Fallo de Caja del TREINTA POR CIENTO (30%), según lo establecido en el Art. 44º inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º - El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º - El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

LEITAO

ARROYO

DECRETO N° 143 (31-01-2018 )EXPTE 12280-9-2017 CPO 1

ARTÍCULO 1º. – Autorízase la venta de dos lotes identificados catastralmente como Circunscripción IV Sección S Quinta 19 Parcelas 1 y 2, de aproximadamente 100 m de frente por 100 de fondo que hacen un total de 9810,72 m2 (nueve mil ochocientos diez metros con 72 metros cuadrados), situado en el Parque Industrial de Mar del Plata, a la firma Franchris 2010 S.R.L.

ARTICULO 2º. - Autorízase a la firma Franchris 2010 S.R.L. a radicarse en el Parque Industrial General Savio, para la instalación de una industrial dedicada a la “Elaboración de cremas y palitos helados. Pastelería”, observando en un todo el cumplimiento del régimen de propiedad que rige en el Parque Industrial General Savio establecido por la Ley Provincial 13.744, Ordenanza 16.694 y sus Reglamentaciones y demás legislaciones vigentes dentro del ámbito nacional, provincial y municipal, o las normas que en el futuro se sancionen.

ARTÍCULO 3º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese, y a sus efectos intervenga la Secretaría de Desarrollo Productivo.

MACCHIAVELO

ARROYO

DECRETO N° 144 ( 31-1-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 01 de febrero de 2.018, la renuncia presentada por el agente **JUAN CARLOS ALVAREZ** (Legajo N° 24.500/2 – CUIL 20-5529107-2) al cargo de INSPECTOR ESPECIALIZADO III - (C.F. 15-16-74-02 - 45 hs. semanales – N° de Orden 5738), en el Departamento de Coordinación y Técnico de Inspección (U.E. 02-23-1-0-1-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35º de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 01 de febrero de 2018 de la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON SEIS CENTAVOS (\$ 12.923,06), a valores vigentes al mes de septiembre de 2017, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/ VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 145 (31-1-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja en el cargo de DIRECTOR GENERAL EN LA DELEGACION SIERRA DE LOS PADRES Y LA PEREGRINA (C.F. 0-65-99-01- U.E. 02-05-0-0-0-00) al Sr. **MARCELO GABRIEL CARRARA** (Legajo N° 32637/1), durante el período comprendido entre el 19 de enero y el 4 de marzo de 2018, inclusive, **retomando el mencionado cargo a partir del día 5 de marzo de 2018**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mac. VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 146 (31-1-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central dando de alta, el cargo que se detalla a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 12-00-0-3-0-00 – Fin. y Fun. 3-2-0- - Prog. 31-00-00-Institucional 1-1-1-01-09-000 – U.E.R. 9 – DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES

MESES ALTA: 6

<u>N° de O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
-----------------	------------------	---------------------

11523	7-10-74-02	Cocinero
-------	------------	----------

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2018, inclusive, a la señora **CARLA MARIA CASTAGNOLA** (Legajo N° 33793 /1 – CUIL 27-29758199-1), como COCINERO (C.F. 7-10-74-02– 45 hs. semanales – N° de Orden 11.523), con dependencia de la Dirección de Adultos Mayores (U.E. 12-00-0-3-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 3º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de la agente designada mediante el artículo 2º del presente, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Prog. 31-00-00- Fin. y Fun. 3-2-0 – UER. 9 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

LENIZ

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 148 (31-1-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central dando de alta, el cargo que se detalla a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 12-00-0-3-0-00 – Fin. y Fun. 3-2-0- Prog. 31-00-00-Institucional 1-1-1-01-09-000 – U.E.R. 9 – DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES

MESES ALTA: 6

<u>N° de O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
-----------------	------------------	---------------------

11525	7-06-74-02	Ayudante de cocina
-------	------------	--------------------

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2018, inclusive, a la señora **MARIELA VERONICA CUADRELLI** (Legajo N° 33790/1 – CUIL 27-25569837-6), como AYUDANTE DE COCINA (C.F. 7-06-74-02– 45 hs. semanales – N° de Orden 11.522), con dependencia de la Dirección de Adultos Mayores (U.E. 12-00-0-3-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 3º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de la agente designada mediante el artículo 2º del presente, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Prog. 31-00-00- Fin. y Fun. 3-2-0 – UER. 9 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

LENIZ

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 149 (31-1-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir del 1º de enero de 2018:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
--------------	------------------	------------------	---------------------

241	4-18-74-01	4-18-00-01	Técnico IV
-----	------------	------------	------------

ARTÍCULO 2º.- Redúcese, con retroactividad al 1º de diciembre de 2017, a la agente **MONICA SUSANA DADONA** (Legajo N° 12892/1 – CUIL. 27-12201188-2) dependiente del Tribunal Municipal de Faltas “Juzgado N° 1” (U.E. 02-19-0-0-0-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: TECNICO IV - C.F. 4-18-74-01 - 45 horas semanales - N° de orden 241.

**A: TECNICO IV - C.F. 4-18-00-01 - 35 horas semanales - N° de orden 241, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.**

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-03-000 – Programático 01-05-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – UER 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.p. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 4.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.  
p.m.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 150 (31-1-2018 )

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del 01 de febrero de 2.018, la renuncia presentada por la agente **DORA SUSANA GARCIA** (Legajo N° 20.064/1 – CUIL 27-6504400-0) al cargo de SUPERIOR ADMINISTRATIVO - (C.F. 5-18-74-01 - 45 hs. semanales – N° de Orden 4582), en el Departamento Despacho Transporte (U.E. 02-17-4-0-1-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase el pago, a partir del 01 de febrero de 2018 de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 18.852,78), a valores vigentes al mes de septiembre de 2017, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

**ARTÍCULO 5°.-** Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

**ARTICULO 6°.-** Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

**ARTÍCULO 7°.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTICULO 9.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 151 (31-1-2018 )

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central dando de alta, los cargos que se detalla a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 02-00-5-0-0-00 – Fin. y Fun. 1-3-0- - Prog. 40-00-00- Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R. 3 – DISTRITO DESCENTRALIZADO CHAPADMALAL

**MESES ALTA: 6**

<u>N° de O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
-----------------	------------------	---------------------

11529 a 11533	6-01-00-01	Obrero Inicial
---------------	------------	----------------

**ARTÍCULO 2°.-** Designanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2018, inclusive, a las personas que seguidamente se detallan, para desempeñarse como **OBRERO INICIAL** (C.F. 6-01-00-01 – 35 horas semanales), en el número de Orden que para cada uno se indica, con dependencia del Distrito Descentralizado Chapadmalal (U.E. 02-00-5-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

**JOSÉ GONZALVEZ** (Legajo N° 33823/1 – CUIL 20-34344593-9), N° de Orden 11.529.

**JOSÉ OSCAR AGUILAR** (Legajo N° 33825/1 – CUIL 23-38606839-9), N° de Orden 11.530.

**JUAN CRUZ MANZANARES** (Legajo N° 33824/1 – CUIL 20-41332700-9), N° de Orden 11.531.

**NELSON EMANUEL CORREA** (Legajo N° 33826/1 – CUIL 20-33102818-6), N° de Orden 11.532.

**ARTICULO 3°.-** Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes designados mediante el artículo 2° del presente, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 40-00-00- Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mac.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 0152(31-01-2018 )

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del 01 de enero de 2018, la renuncia presentada por la agente **LILIANA INES OBANDO** (Legajo N° 13.284/1 - D.N.I. N° 13.616.571) al cargo de MÚSICO DE FILA BANDA DE MÚSICA (C.F. 3-19-00-04 – 35 horas semanales - N° de Orden 5384), en el Departamento Organismos Artísticos – U.E 13-00-0-0-4-00 - a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).



ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 3-4-5 – Programático 16-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E13-00-0-0-4-00 – Institucional 1-1-1-01-11-000 – UER. 13.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE CULTURA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/ ROJAS ARROYO

DECRETO Nº 0153 (31-01-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Déjase expresamente establecido que la fecha de la baja por fallecimiento del agente **HECTOR RUBEN SAGANE** (Legajo Nº 19553/1) es **2 de noviembre de 2017** y no como se mencionó en el Decreto Nº 3099/17, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SALUD.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA. BLANCO ARROYO

DECRETO Nº 0154(31-01-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir del 19 de enero de 2018:

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
5475	2-98-68-19	2-98-00-19	Profesional Carrera Menor III

ARTÍCULO 2º.- Redúcese, a partir del 19 de enero de 2018, a la agente **MARCELA ALEJANDRA VASKOBOINIK** (Legajo Nº 20041/1 – CUIL. 27-17528626-3) dependiente del Departamento Coordinación Administrativa- Secretaría de Cultura (U.E. 13-00-0-1-1-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

**DE:** PROFESIONAL CARRERA MENOR III - C.F. 2-98-68-19 - 42 horas semanales - Nº de orden 5475

**A:** PROFESIONAL CARRERA MENOR III - C.F. 2-98-00-19 - 35 horas semanales - Nº de orden 5475, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-11-000 – Programático 16-00-00 – Fin. y Func. 3-4-5 – UER 13 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.p. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE CULTURA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mac.

ROJAS ARROYO

DECRETO Nº 163 ( 31-1-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de febrero de 2018, la renuncia presentada por el agente GUSTAVO ADOLFO CAMPANA - Legajo Nº 13215/1 D.N.I Nº 5.084.803 al cargo CAPATAZ II - (C.F. 6-18-70-01) módulo 48 horas semanales - Nº de Orden S 0275 dependiente del Departamento Higiene Urbana del Ente Municipal de Servicios Urbanos a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º Inc. a) de la Ley Nº 9650/80 (texto ordenado Decreto Nº 600/94).-

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente Decreto, la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$160.459,36) en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º, Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial Nº 14.656.-

Imputación: 22-02 1-6-0-0 Adicional 25 y 30 años de Servicios

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Com./

LEITAO ARROYO

DECRETO Nº 165 (01-02-2018 )

ARTICULO 1º Dése por finalizadas las Cajas Chicas que fueron autorizadas para el Ejercicio Financiero 2017, y que se detallan a continuación:

<i>Secretaria Privada</i>	\$ 16.000.
<i>Secretaria de Cultura</i>	\$ 16.000.
<i>Secretaria de Desarrollo Productivo</i>	\$ 16.000.
<i>Secretaría de Desarrollo Social</i>	\$ 16.000.
<i>Secretaria de Economía y Hacienda</i>	\$ 16.000.
<i>Secretaría de Educación</i>	\$ 16.000.
<i>Secretaría de Gobierno</i>	\$ 16.000.
<i>Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano</i>	\$ 16.000.
<i>Secretaría de Salud</i>	\$ 16.000.
<i>Subsecretaria de Coordinación Administrativa</i>	\$ 16.000.
<i>Subsecretaria de Educación</i>	\$ 16.000.
<i>Subsecretaria de Inspección General</i>	\$ 16.000.
<i>Subsecretaria de Salud y Protección Sanitaria</i>	\$ 16.000.

<i>Subsecretaría Jefatura de Policía de General Pueyrredon</i>	\$ 16.000.
<i>Subsecretaría Legal y Técnica</i>	\$ 16.000.
<i>Honorable Concejo Deliberante</i>	\$ 16.000.
<i>Contaduría General</i>	\$ 16.000.
<i>Tesorería Municipal</i>	\$ 16.000.
<i>Delegación Distrito Descentralizado Chapadmalal</i>	\$ 16.000.
<i>Delegación Distrito Descentralizado Vieja Usina</i>	\$ 16.000.
<i>Delegación Municipal de Sierra de los Padres y la Peregrina</i>	\$ 16.000.
<i>Delegación Municipal Norte</i>	\$ 16.000.
<i>Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias (CEMA)</i>	\$ 16.000.
<i>Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo</i>	\$ 16.000.
<i>Dirección General de Análisis Estratégico del Delito y la Violencia</i>	\$ 16.000.
<i>Dirección General de Asuntos de la Comunidad</i>	\$ 16.000.
<i>Dirección General de Contrataciones</i>	\$ 16.000.
<i>Dirección General de Transporte</i>	\$ 16.000.
<i>Dirección General del Comando de Prevención Comunitaria y Patrullaje Rural</i>	\$ 16.000.
<i>Dirección General de Protección Integral a la Víctima</i>	\$ 16.000.
<i>Dirección General de Prensa y Difusión</i>	\$ 16.000.
<i>Defensoría del Pueblo</i>	\$ 16.000.
<i>Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1</i>	\$ 16.000.
<i>Casa de Mar del Plata en Buenos Aires</i>	\$ 16.000.
<i>Dirección de Administración</i>	\$ 16.000.
<i>Dirección de Automotores, Seguridad y Vigilancia</i>	\$ 16.000.
<i>Dirección de Cooperación Internacional y Relaciones con las ONG</i>	\$ 16.000.
<i>Dirección de Coordinación de Recursos (ARM)</i>	\$ 16.000.
<i>Dirección de Discapacidad</i>	\$ 16.000.
<i>Dirección de Informática y Telecomunicaciones</i>	\$ 16.000.
<i>Dirección de la Función Pública</i>	\$ 16.000.
<i>Dirección de la Mujer</i>	\$ 16.000.
<i>Dirección de Promoción Social y Comunitaria</i>	\$ 16.000.
<i>Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Humanos</i>	\$ 16.000.
<i>Dirección de Protección Sanitaria</i>	\$ 16.000.
<i>Dirección Operativo de Tránsito</i>	\$ 16.000.
<i>Departamento Festejos y Protocolo</i>	\$ 16.000.
<i>División Infraestructura Escolar</i>	\$ 16.000.
<i>División Licencias de Conductor, Manejo Defensivo y Accidentología</i>	\$ 16.000.
<i>División Maestranza</i>	\$ 16.000.
<i>División Servicios Centrales</i>	\$ 16.000.

ARTICULO 2° Se deberán cumplimentar las exigencias legales relativas a la baja de las fianzas, como así también, de los seguros de fidelidad y beneficio de fallo de caja otorgado a los responsables de las cajas chicas detalladas en el Artículo 1°.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4° Regístrese, dese al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y para conocimiento y demás efectos, intervengan la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Personal y el Departamento de Liquidación de Haberes.

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 166(01-02-2018 )

ARTÍCULO 1°.- Dánse por finalizados, a partir del 1° de enero de 2018, los servicios prestados por la agente **ERICA GRISEL HUARTE** (Legajo N° 25029/61 – CUIL 23-25957440-4) como PRECEPTOR ENSEÑANZA ARTISTICA (C.F. 9-62-99-01 – N° de orden 854 – Interina), con dependencia de la Escuela de Danzas “Norma Fontenla” (U.E. 08-00-0-2-3-15), con motivo de la liberación del listado oficial emitido por el Tribunal de Clasificación Docente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

CROVETTO

ARROYO

DECRETO N° 167 ( 01-02-2018 )

ARTÍCULO 1°.- Dánse por finalizados, a partir del 1° de enero de 2018, los servicios prestados por la agente **MARIA JOSE ARIZA** (Legajo N° 26187/54 – CUIL 27-27978047-2) como PRECEPTOR ENSEÑANZA SUPERIOR (C.F. 9-42-99-01 – N° de orden 7379 – Interina), con dependencia del Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-00-0-2-3-14), **sin perjuicio** del cargo que continuará desempeñando, con motivo de la liberación del listado oficial emitido por el Tribunal de Clasificación Docente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

CROVETTO

ARROYO

DECRETO N° 168 ( 01-02-2018 )

ARTÍCULO 1°.- Dánse por finalizados, a partir del 1° de enero de 2018, los servicios prestados por la agente **CLAUDIA ISABEL ZAGAME** (Legajo N° 17472/56 – CUIL 27-17796737-3) como PRECEPTOR ENSEÑANZA SUPERIOR (C.F. 9-42-99-01 – N° de orden 7378 - Interina), con dependencia del Instituto

Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-00-0-2-3-14), **sin perjuicio** del cargo que continuará desempeñando, con motivo de la liberación del listado oficial emitido por el Tribunal de Clasificación Docente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

CROVETTO

ARROYO

DECRETO N° 169 (1-2-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Dánse por finalizados, a partir del 1º de enero de 2018, los servicios prestados por la agente **PAULA INES MARTIN** (Legajo N° 25030/66 – CUIL 27-23224420-3) como PRECEPTOR ENSEÑANZA ARTISTICA (C.F. 9-62-99-01 – N° de orden 3767 – Interina), con dependencia de la Escuela de Danzas “Norma Fontenla” (U.E. 08-00-0-2-3-15), **sin perjuicio** de los restantes módulos que continuará dictando, con motivo de la liberación del listado oficial emitido por el Tribunal de Clasificación Docente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

CROVETTO

ARROYO

DECRETO N° 171 ( 2-2-2018 )

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrógase la designación temporaria a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018, al Agente JUAN MARTIN BOZZO – Legajo 33492 – DNI 21.653.963 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 50 horas semanales - C.F. 7-01-71-01 -, con una remuneración básica de Pesos Dieciseis Mil Cuatrocientos Veintiuno con 76 ctvs. (\$16.421,76), con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Prorrógase la designación temporaria a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018, a la Agente MARIA ISABEL SERATI – Legajo 33427 – DNI 32.604.405 – con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 50 horas semanales - C.F. 7-01-71-01 -, con una remuneración básica de Pesos Dieciseis Mil Cuatrocientos Veintiuno con 76 ctvs. (\$16.421,76), con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 3º.-** Prorrógase la designación temporaria a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018, al Agente IVAN EZEQUIEL VILLALOBO – Legajo 33494 – DNI 40.759.000 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 50 horas semanales - C.F. 7-01-71-01 -, con una remuneración básica de Pesos Dieciseis Mil Cuatrocientos Veintiuno con 76 ctvs. (\$16.421,76), con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 4º.-** Prorrógase la designación temporaria a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018, a la Agente MARIA ROCIO FRANCO – Legajo 32587 – DNI 35.619.619 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 50 horas semanales - C.F. 7-01-71-01 -, con una remuneración básica de Pesos Dieciseis Mil Cuatrocientos Veintiuno con 76 ctvs. (\$16.421,76), con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 5º.-** Prorrógase la designación temporaria a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018, al Agente BRAIAN YAIR SOSA MONGIARDINI – Legajo 33493 – DNI 41.333.757 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con una remuneración básica de Pesos Once Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 53 ctvs. (\$11.495,53), con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 6º.-** El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 1 – Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida parcial 01 – Partida Subparcial 07- Personal de Servicio del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 7º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Director General de Política Deportiva a cargo de la firma y despacho de la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 8º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LOPEZ SILVA

ARROYO

DECRETO N° 172 (2-2-2018 )

**ARTÍCULO 1º.-** Incrementese, con carácter provisional, a partir del 1º de Enero de 2018, a la Agente MARIANA LEONOR DIARTE – Legajo 28264 - en 5 (cinco) horas cátedras semanales la carga horaria con la que fuera designada por Decreto N° 0156/2016 – Artículo 5º -, con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-25-01- pasando a revistar con 30 (treinta) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-30-01-, para cumplir funciones en el Área de Discapacidad del Polideportivo Municipal del Barrio Las Heras, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Déjase expresamente establecido que la agente designada en el presente decreto carece de estabilidad en el cargo y podrá ser dada de baja cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

**ARTÍCULO 3º.-** El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 – Prog. 16 – Act. 01 – Inciso 1- Partida Principal 01 – Partida Parcial 1- Partida Subparcial 9 (Horas Cátedra) del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Director General de Política Deportiva a cargo de la firma y despacho de la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LOPEZ SILVA

ARROYO

DECRETO N° 177 (5-2-2018 ) Expte 14855-5-2017 cpo1

**ARTÍCULO 1°.-** Contrátese de forma directa a la firma **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A** por el servicio de distribución de correspondencia a la Agencia de Recaudación Municipal, y a la División Despacho del Departamento General Administrativo – Dirección de Administración, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en Anexo I que forma parte del presente decreto, y conforme los precios unitarios consignados seguidamente:

**Precios unitarios:**

Carta Simple de 20grs.	16.0083
Carta Simple de 150grs.	32.0045
Carta Simple de 500grs.	53.0101
Carta Certificada 150grs.	173.0058
Carta Certificada 500grs.	230.0089
Carta Certificada 150grs.con ar	188.7600
Carta Certificada 500grs.con ar	325.0060
Carta Expreso de 150grs.	275.0088
Carta Expreso de 500grs.	340.0100
Carta Expreso de 150grs.con ar	370.0059
Carta Expreso de 500grs.con ar	435.0071
Carta Documento	298.0109
Carta Factura Distr.Gral. 20grs	13.0680
Carta Factura Distr.Local. 20grs	10.1640
Serv.Encom.Clasica 1KG Loc-Reg	175.0023
Serv.Encom.Clasica 2KG Loc-Reg	188.9052
Serv.Encom.Clasica 3KG Loc-Reg	204.5021
Serv.Encom.Clasica 5KG Loc-Reg	205.0103
Serv.Encom.Clasica 10KG Loc-Reg	270.0115
Serv.Encom.Clasica 15KG Loc-Reg	323.0095
Serv.Encom.Clasica 20KG Loc-Reg	395.0045
Serv.Encom.Clasica 1KG Nacional	240.0035
Serv.Encom.Clasica 2KG Nacional	271.5724
Serv.Encom.Clasica 3KG Nacional	299.0636
Serv.Encom.Clasica 5KG Nacional	298.0109
Serv.Encom.Clasica 10KG Nacional	403.0026
Serv.Encom.Clasica 15KG Nacional	493.0024
Serv.Encom.Calsica 20KG Nacional	585.0108
Serv.Encom.Clasica 1KG Loc-Reg.Con AR.	270.0115
Serv.Encom.Clasica 2KG Loc-Reg.Con AR.	283.9144
Serv.Encom.Clasica 3KG Loc-Reg.Con AR.	299.5113
Serv.Encom.Clasica 5KG Loc-Reg.Con AR.	300.0195
Serv.Encom.Clasica 10KG Loc-Reg.Con AR.	365.0207
Serv.Encom.Clasica 15KG Loc-Reg.Con AR.	418.0187
Serv.Encom.Clasica 20KG Loc-Reg.Con AR.	490.0137
Serv.Encom.Clasica 1KG Nacional con AR.	335.1270
Serv.Encom.Clasica 2KG Nacional con AR.	366.5816
Serv.Encom.Clasica 3KG Nacional con AR.	394.0728
Serv.Encom.Clasica 5KG Nacional con AR.	393.0201
Serv.Encom.Clasica 10KG Nacional con AR.	498.0118
Serv.Encom.Clasica 15KG Nacional con AR.	588.0116
Serv.Encom.Clasica 20KG Nacional con AR.	680.0200
Serv.Encom.Expreso 1KG Loc-Reg.	278.0096
Serv.Encom.Expreso 2KG Loc-Reg.	297.3212
Serv.Encom.Expreso 3KG Loc-Reg.	317.6371
Serv.Encom.Expreso 5KG Loc-Reg.	320.0087
Serv.Encom.Expreso 10KG Loc-Reg.	415.0058
Serv.Encom.Expreso 15KG Loc-Reg.	530.0042
Serv.Encom.Expreso 20KG Loc-Reg.	610.0094
Serv.Encom.Expreso 1KG Nacional	360.0113
Serv.Encom.Expreso 2KG Nacional	422.5320
Serv.Encom.Expreso 3KG Nacional	485.1132
Serv.Encom.Expreso 5KG Nacional	485.0043



## ANEXO I

### CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

#### SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA

**ARTICULO 1°.- OBJETO:** Contratación del servicio de distribución de correspondencia Municipal de distintos tipos, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1. **Carta factura de distribución local:** Es un envío simple conteniendo facturas y/o liquidaciones de tasas y/o servicios, etc., que se darán para su traslado, distribución y entrega, con fecha cierta de vencimiento y eventualmente monto a abonar. Peso máximo 20 gr. Se incluirá el servicio de doblado, pegado, embolsado y etiquetado según corresponda. Las cartas facturas que se distribuyen desde Casa de Mar del Plata en Buenos Aires, a Capital Federal y Gran Buenos Aires se considerarán de distribución local.

1.2. **Carta factura de distribución resto del país:** Es un envío simple conteniendo facturas y/o liquidaciones de tasas y/o servicios, etc., que se darán para su traslado, distribución y entrega, con fecha cierta de vencimiento y eventualmente monto a abonar. Peso máximo 20 gr. Se incluirá el servicio de doblado, pegado, embolsado y etiquetado según corresponda.

1.3. **Carta Documento:** Es un envío en formato especial, que se entregará para su traslado, distribución y entrega que deberá circular en forma registrada y prioritaria.

Al depositarlo, la contratista deberá otorgar recibo de aceptación, darle prioridad de transporte, distribución y deberá disponerse el control del envío en todo su trayecto y entregar bajo firma. La pieza se entregará en original y dos (2) copias, debiendo remitir el original a destino, entregar una copia sellada y autenticada a la Municipalidad y archivar el triplicado por el término de cuatro (4) años.

La contratista deberá certificar que el envío entregado al destinatario es copia fiel de los ejemplares en archivo y en poder del remitente. El servicio incluye Aviso de Recibo.

1.4. **Carta Certificada:** Es un envío registrado que se entregará a la contratista para su traslado y distribución, ésta otorgará recibo de aceptación, se entregará bajo firma y tendrá que gozar de control en todo su trayecto postal. El límite máximo de peso será de 500 gr. Se extenderá Aviso de Recibo en los casos que se requiera, siendo opcional por parte de la Municipalidad.

1.5. **Carta simple:** Es un envío para su traslado y distribución. Se entregará bajo puerta y sin registro de entrega. Su límite máximo de peso será de 500 gr.

1.6. **Carta Expreso (24 h.):** Es un envío registrado y prioritario que se entregará a la contratista para su traslado y distribución, ésta otorgará recibo de aceptación, prioridad de transporte y distribución, se entregará bajo firma y tendrá que gozar de control en todo su trayecto postal, su límite máximo de peso será de 500 gr. Se realizará Aviso de Recibo en los casos que se requiera, siendo opcional por parte de la Municipalidad.

1.7. **Encomienda:** Paquete o bulto que se entregará a la adjudicataria para su traslado y distribución, la que otorgará recibo de aceptación al depositarlo. El transporte del mismo se realizará en un bulto cerrado con la envoltura a cargo de la Municipalidad, se entregará bajo firma y tendrá que gozar del control en todo su trayecto postal. Su límite máximo de peso será de 20 kg. y las medidas máximas serán de 150 cm sumados largo, ancho y espesor. Ninguna de las medidas superará los 60 cm. (La cotización deberá efectivizarse de acuerdo al peso de cada pieza).

1.8. **Carta internacional:** Es un envío para su traslado y distribución fuera del país, conforme tarifario detallado en la cotización.

**ARTICULO 2°.- GASTOS:** Todos los gastos originados en la presente contratación serán a exclusivo cargo del contratista (combustible, lubricantes, repuestos, personal, etc.), al igual que los impuestos que pudieran corresponder por la prestación del servicio.

**ARTICULO 3°.- PRESENTACIÓN FACTURA:** La factura podrá ser presentada a partir del primer día hábil de cada mes siguiente al de la prestación ante la Dirección General de Contrataciones, acompañada de los remitos por la prestación en cada dependencia aprobados expresamente o bien desaprobados con indicación de los motivos de la desaprobación por parte de la autoridad de aplicación.

A tales fines, la firma adjudicataria deberá emitir remitos por cada una de las dependencias en las cuales se presta el servicio, los que deberán ser conformados por los jefes correspondientes.

Con la intervención de la dependencia en la que se prestará el servicio se girarán las constancias a la Dirección General de Contrataciones dentro del plazo de cinco (5) días hábiles para la continuidad del trámite de pago, el que se efectuará dentro del lapso de treinta (30) días a partir de la presentación original o de la que se efectuara, con posterioridad, con las observaciones o modificaciones requeridas por la Municipalidad.

**ARTICULO 4°.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PAGO:** Si la factura fuera devuelta con observaciones, los plazos establecidos para el pago comenzarán a regir a partir de la nueva presentación, salvo que los motivos expuestos por la dependencia que desaprobó la facturación no fueran válidos.

#### **ARTÍCULO 5°.- EFECTIVIZACIÓN DEL PAGO:**

5.1. **PLAZO:** El pago se efectuará a los treinta (30) de conformada la factura.

5.2. **LUGAR:** Los pagos se efectuarán en el Departamento de Pagos de la Municipalidad, San Martín N° 2959 1° Piso, Mar del Plata, mediante cheque a nombre del beneficiario, NO A LA ORDEN y cruzado, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 8.30 a 14.00.

Los cheques se emiten diariamente en el horario de 8.30 a 13.00, para ser efectivizados en el día siguiente, sin excepciones. No puede bajo ningún concepto ser efectivizado un pago cuya emisión de cheques no haya sido previamente informada al banco.

5.3. **COBRO POR UN TERCERO:** Para que el trámite de cobro lo pueda efectuar un tercero deberá acreditar un poder que así lo autorice debiendo extenderse contra el pago efectuado, el recibo oficial del contratista.

**ARTICULO 6°.- VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** La presente contratación se efectuará desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 7°.- AMPLIACIONES O DISMINUCIONES:** La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/ o disminuir hasta un veinte por ciento (20 %) los montos contratados.

**ARTÍCULO 8°.- USO Y CONDICIONES DE LA/S AMPLIACIÓN/ES O DISMINUCIÓN/ES:** De hacer uso de la previsión contenida en el artículo que antecede, ni las condiciones ni los precios estipulados en el contrato sufrirán modificaciones.

**ARTICULO 9°.- CAUSALES LA RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN :** La Municipalidad podrá rescindir unilateralmente la contratación cuando mediaren algunas de las siguientes causales:

9.1. Por dejar de cumplir con la prestación del servicio en la forma acordada, sea parcial o totalmente, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

9.2. Por reiteración de deficiencias observadas en el normal desarrollo de la prestación, debiendo las mismas haber sido comprobadas y notificadas previamente y no subsanadas conforme las instrucciones que al efecto se le impartan.

9.3. Cuando el monto de las penalidades exceda el veinte por ciento (20%) del total facturado a la fecha de aplicación de la multa.

9.4. Por subcontratar total o parcialmente con terceros la prestación, transferir o ceder total o parcialmente la contratación.

9.5. Cuando la contratista resulte culpable de fraude, negligencia grave o contravención a las condiciones estipuladas en el presente Anexo.

9.6. Cuando se determine judicialmente la incapacidad de la entidad, se presente en Concurso Preventivo o sea declarada en quiebra.

9.7. Cuando la autorización para operar otorgada por la autoridad de control en la materia le sea retirada por cualquier motivo.

9.8. Por paralización de la prestación, cualquiera fueran las causales que originen dicha situación. En la hipótesis de caso fortuito o fuerza mayor procederá la rescisión si tales eventos motivan una suspensión NO momentánea de la prestación del servicio.

**ARTICULO 10°.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA ANTE LA RESCISIÓN:** En los casos de rescisión de la contratación por su culpa, la contratista será responsable frente a la Municipalidad por los daños y perjuicios derivados.

Si la rescisión operase por caso fortuito o fuerza mayor, fehacientemente acreditados al contratista le asistirá el derecho al cobro de las sumas que la Municipalidad le adeudare en concepto de servicios prestados y aprobados de conformidad con este Anexo.

**ARTICULO 11°.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** La contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea taxativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto la Municipalidad adeudara a la contratista, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

**ARTICULO 12°.- ACCIONES POR SUSPENSIÓN:** El contratista en ningún momento podrá suspender por sí la prestación, aún parcialmente, sean por causas de divergencias en trámite o por otras razones. En caso de suspensión la autoridad de contralor lo hará constar mediante nota remitida a la Dirección General de Contrataciones.

En caso de suspensión de los servicios, la Municipalidad, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponderle a la empresa contratista, podrá hacerse cargo de los servicios o disponer una nueva contratación para asegurar su normal ejecución.

**ARTICULO 13°.- SANCIONES:** El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo lo hará pasible de las sanciones que se establecen en este artículo, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados a juicio de la Municipalidad, debiendo el contratista denunciar la causa motivante de la suspensión parcial o total de la prestación, dentro de las dos (2) horas de producida esta o bien dentro de las dos (2) primeras horas del primer día hábil administrativo siguiente al hecho.

13.1. **OTRAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS:** Sin perjuicio de las multas a aplicar conforme lo estipulado en las presentes condiciones o en caso de no tener el contratista importes a cobrar, ante incumplimientos en las obligaciones emergentes del mismo la Municipalidad de General Pueyrredon podrá sancionar al proveedor con:

- Llamado de atención
- Apercibimiento.
- Suspensión de hasta tres (3) años del Registro de Proveedores.
- Baja del registro de Proveedores.
- Rescisión de la contratación.

**ARTICULO 14°.- GRADUACIÓN DE LAS MULTAS:** Para la graduación de las multas se tendrá en cuenta la gravedad del hecho, la magnitud del incumplimiento, la incidencia en relación a otros puntos como ser seguridad, salubridad, etc., la reincidencia y cuantos otros elementos hagan al juzgamiento. A los fines de la reincidencia se considerarán los hechos objetivamente, con independencia del agente que incurra en infracción.

**ARTICULO 15°.- ENCUADRE DE LOS HECHOS PUNIBLES:** Si un solo hecho definido como transgresor a las disposiciones de este Anexo encuadra en distintas sanciones, únicamente se aplicará la sanción más grave. En la hipótesis de varios hechos violatorios a las disposiciones contractuales, se aplicarán tantas sanciones como hechos independientes ocurran.

**ARTICULO 16°.- INFRACCIONES PERMANENTES:** En el caso de infracciones de carácter permanente el contratista deberá subsanarla dentro del plazo que a tal fin se fije. Vencido dicho plazo si subsistiera se considerará, a los fines punitivos, como un nuevo hecho.

**ARTICULO 17°.- PROCEDIMIENTO:** Constatada la infracción se labrará el acta correspondiente, dejándose constancia de la fecha, hora y causa de la infracción.

A los efectos de que la empresa pueda alegar y probar lo que estime pertinente en relación a la infracción que se le imputa, se le otorgará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles para efectuar los descargos pertinentes y aportar la prueba. Analizados éstos, se dictará el acto administrativo pertinente, el que será notificado a la contratista.

El importe de la sanción será objeto de retención preventiva en el pago de la facturación correspondiente al mes de la infracción. Si el importe retenido resulta insuficiente, una vez establecida la

sanción definitiva, la suma resultante será compensada y percibida en los términos de los artículos 818 ss. y conc. del Código Civil, con cualquier importe que tenga la empresa contratista a cobrar. Por otra parte, si el importe retenido preventivamente hubiere resultado excesivo o no correspondiere la aplicación de multa, el mismo será devuelto en forma nominal, o sea, sin actualizaciones ni intereses ni ajustes por cualquier concepto que fuere.

**ARTICULO 18°.- TRANSGRESIONES TIPIFICADAS:** Se aplicará una multa, que podrá graduarse entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) del importe mensual de la facturación correspondiente, por las siguientes transgresiones:

18.1. Por abandono total o parcial del lugar de prestación.

18.2. Iniciar actividades en cualquiera de los lugares de prestación, pasado el horario de atención y por cada día que ello suceda.

18.3. Por no disponer del equipamiento adecuado para realizar una prestación del servicio eficaz.

18.4. Por desobediencia al personal municipal.

**ARTICULO 19°.- TRANSGRESIONES NO TIPIFICADAS:** Por toda otra contravención que no hubieran sido tipificadas específicamente en el artículo 18° de las presentes condiciones, se aplicará -por cada una- una multa del dos por ciento (2%) al diez por ciento (10%) del importe mensual certificado o a certificar.

**ARTICULO 20°.- REINCIDENCIA:** En caso de reincidencia, las multas a aplicar duplicarán los porcentajes establecidos en los artículos 18° y 19° del presente Anexo, en relación a la sanción antecedente.

**ARTICULO 21°.- IMPUESTOS:** La Municipalidad reviste el carácter de consumidor final en el I.V.A., por lo tanto el precio cotizado se entenderá, en todos los casos, que incluye el citado impuesto.

**ARTICULO 22°.- CESIONES DE CRÉDITO:** En caso de constituirse cesiones de crédito, éstas deberán ser notificadas **notarialmente** al Contador General y su monto no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) de cada facturación mensual del servicio, teniendo como tope el treinta por ciento (30%) de la contratación. Por la administración de la cesión de créditos, la Municipalidad percibirá, en oportunidad de realizar cada pago, un derecho del uno por ciento (1%) sobre el monto objeto de la cesión, ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva vigente.

El texto de la notificación a incluir por el Escribano actuante será el siguiente:

“En la fecha, notifico a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon en la persona de ..... en su carácter de autorizado a quién le exhibo los certificados objeto de la presente escritura y al darse por notificado en nombre y representación del Municipio del Partido de General Pueyrredon manifiesta que:

1) El presente no implica el reconocimiento de la existencia del crédito cuya afectación se notifica.

2) La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon se reserva los mismos derechos que tenía respecto del titular original del crédito, así como efectuar los descuentos por su incumplimiento contractual o cualquier otra causa imputable y que resultase procedente conforme a lo pactado con ésta, reservándose también el derecho de compensar el crédito afectado con los saldos deudores que por cualquier causa tuviera en la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon su titular original.

3) La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon solo considerará válidas y oponibles las afectaciones de crédito que se efectuaren de conformidad con las reglas establecidas en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones establecidos para toda las contrataciones de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, que tanto el titular original del crédito como el cesionario del mismo conocen y han convenido respetar.

4) Las cesiones de referencia se tomarán en cuenta previa deducción en los créditos que pudieran corresponder al cedente de los embargos preexistentes que, en su caso, hubieran ingresado a la Comuna.”

DECRETO N° 175 ( 02-02-2018 )

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase el día 10 de febrero de 2018, no laborable para el personal municipal, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Las dependencias que deban cubrir servicios esenciales dispondrán las guardias pertinentes para su atención.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 178 (5-2-2018 )EXPTE 905-1-2018 CPO 1

**ARTÍCULO 1°.-** Contrátese en forma directa el suministro de combustible líquido para el abastecimiento del parque automotor y maquinarias de la Administración Municipal y Delegaciones Municipales y de la flota de patrulleros de la Jefatura de Policía de General Pueyrredon, al precio publicado en surtidor al día de carga, con pago de facturación a siete (7) días por consumo semanal, a las firmas BASSO HNOS. S.A. y CIRO MAR S.A. conforme el siguiente detalle:

I.- A la firma BASSO HNOS. S.A. el suministro de combustible líquido para vehículos y maquinarias de dependencias municipales hasta el importe total autorizado de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00).

II.- A la firma CIRO MAR S.A., el suministro de combustible líquido:

- para vehículos y maquinarias de dependencias municipales hasta el importe total autorizado de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00).
- para vehículos de la Policía de General Pueyrredon hasta el importe total autorizado de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00).

1.1. Forma de entrega del suministro:

a) Dependencias y delegaciones Municipales: contra presentación de vale de combustible preimpreso, con sello y firma de funcionario autorizante, hasta las cantidades máximas autorizadas en el mismo.

1.2. Los precios vigentes base al 30/01/2018 por litro son: \$ 26,25 para Nafta Súper, \$ 21,83 Diesel 500, \$ 29,66 para Nafta Infinia, y \$ 26,39 para Infinia Diesel.

**ARTICULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la siguiente partida, ejercicio 2018:

FIN/FUN PROG. INC. P. P P. p P. Sp F. Fin INSTITUCIONAL UER IMPORTE



1-3-0	01.07.00	2	5	6	0	110	1110105000	5	3.500.000,00 \$
1-3-0	52.00.00	2	5	6	0	110	1110123000	26	600.000,00 \$

**ARTICULO 3°.-** Los funcionarios municipales constatarán que el precio facturado responda al precio publicado en el momento de la carga, dejando constancia de ello en el remito o instrumento que haga sus veces estampando su firma para conformidad.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, Comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

GLS

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 180 ( 05-02-2018 )

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central dando de alta, el cargo que se detalla a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 02-18-0-1-2-03 - Fin. y Fun. 1-3-0 - Prog. 01-01-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R. 3 – DIVISIÓN ARCHIVO.

**Meses de alta:** 6

<u>N° de O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
11542	5-02-00-01	Administrativo Inicial

**ARTÍCULO 2°.-** Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2018, inclusive, a la señora **MARIA SOLEDAD BURNE** (Legajo N° 33.833/1 – CUIL. 27-28016522-6), como ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-00-01– 35 hs. semanales – N° de Orden 11.542), con dependencia de la División Archivo (U.E. 02-18-0-1-2-03), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

**ARTICULO 3°.-** Déjase constancia que la modalidad horaria de la agente designada mediante el artículo 2° del presente, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-01-00- Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mac.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 181 (5-2-2018 )

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central dando de alta, el cargo que se detalla a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 02-23-1-0-2-00 – Fin. y Fun. 4-7-0- Prog. 18-00-00-Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R. 3 – DEPARTAMENTO Re.B.A.

**Meses de alta:** 3

<u>N° de O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
11541	15-02-00-01	Inspector Inicial

**ARTÍCULO 2°.-** Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de marzo de 2018, inclusive, al señor **DANIEL EDGARDO CORIO** (Legajo N° 33832 /1 – CUIL. 20-29141586-6), como INSPECTOR INICIAL (C.F. 15-02-00-01– 35 hs. semanales – N° de Orden 11.541), con dependencia del Departamento Re.B.A. (U.E. 02-23-1-0-2-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

**ARTICULO 3°.-** Déjase constancia que la modalidad horaria del agente designado mediante el artículo 2° del presente, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario vespertino y/o nocturno.

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 18-00-00- Fin. y Fun. 4-7-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mac

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 182 (05-02-2018 )

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central dando de alta, el cargo que se detalla a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 17-00-10-0-0-00 - Fin. y Fun. 2-1-0 - Prog. 39-00-00 - Institucional 1-1-1-01-23-000 – U.E.R. 26 – DIRECCION GENERAL DE PROTECCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

**MESES ALTA:** 6

<u>N° de O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
11543	2-17-00-19	Licenciado en Servicio Social I

**ARTÍCULO 2°.-** Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2018, inclusive, a la señorita **ANA CLARA VIDAL** (Legajo N° 33.835/1 – CUIL. 27-31299250-2), como LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL I (C.F. 2-17-00-19– 35 hs. semanales – N° de Orden 11.543), con dependencia de la Dirección General de Protección Integral a las Víctimas (U.E. 17-00-10-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

**ARTICULO 3°.-** Déjase constancia que la modalidad horaria de la agente designada mediante el artículo 2° del presente, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-23-000 – Prog. 39-00-00- Fin. y Func. 2-1-0 – UER. 26 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 184 (05-02-2018 ) Expte 14808-1-2017 cpo1

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon, contra el Decreto N° 2661/17, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por intermedio de la Dirección de Personal.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 185 (06-02-2018 ) EXPTE 9811-0-2016 CPO 1

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el concurso general efectuado mediante el presente expediente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el siguiente orden de mérito del concurso general efectuado mediante el presente expediente:

1º.- **LEANDRO NICOLAS SEVERIENS – Legajo N° 27534/1 –**

2º.- **GONZALO EZEQUIEL CIPRIOTTI – Legajo N° 27253/1 –**

ARTÍCULO 3º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 02-18-2-1-5-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R. 3 – DEPARTAMENTO SERVICIO PREVISIONAL

<u>N° Orden</u>	<u>Código Funcional</u>	<u>Denominación</u>
330	4-06-00-03	Técnico I

ARTÍCULO 4º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

<u>N° Orden</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
2955	4-10-69-03	Técnico III	4-18-74-01	Técnico IV
291	2-17-00-03	Ingeniero I	4-18-74-01	Técnico IV

ARTÍCULO 5º.- Trasladar, a partir de la fecha, el caro N° de Orden 291 de Técnico IV (C.F. 4-18-74-01 – 45 hs. semanales):

De: U.E. 02-18-2-1-7-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 01-03-00 – UER: 3 – Fin/Fun. 1-3-0 – DEPARTAMENTO HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

**A: U.E. 02-18-2-1-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 01-03-00 – UER: 3 – Fin/Fun. 1-3-0 – DIRECCION DE PERSONAL.**

ARTÍCULO 6º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente **LEANDRO NICOLAS SEVERIENS** (Legajo N° 27534/1 – CUIL. 20-33646210-0) como **TÉCNICO IV** (C.F. 4-18-74-01– 45 horas semanales - N° de Orden 2955 – U.E. 02-18-2-1-3-00), en el Departamento Legajos, trasladándose para tal fin el cargo de la U.E. 02-18-2-1-0-00, dándosele de baja del cargo de Auxiliar Administrativo (C.F. 5-06-74-01 – 45 horas semanales - N° de Orden 6494 – U.E. 02-18-2-1-3-00), manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 7º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente **GONZALO EZEQUIEL CIPRIOTTI** (Legajo N° 27253/1 – CUIL 20-30009172-6) como **TÉCNICO IV** (C.F. 4-18-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 5534 – U.E. 02-18-2-1-3-00), en el Departamento Legajos, dándosele de baja del cargo de Supervisor Administrativo (C.F. 5-14-67-01 – 40 horas semanales - N° de Orden 7074 – U.E. 02-18-2-1-5-00), manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 –Prog. 01-03-00 – Fin. y Func. 1-3-0- UER: 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 4.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 186 (06-02-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central dando de alta, el cargo que se detalla a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 02-23-1-0-0-00 – Fin. y Func. 4-7-0- Prog. 18-00-00-Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R. 3 – DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN GENERAL

**Meses de alta: 3**

<u>N° de O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
11540	15-02-00-01	Inspector Inicial

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de marzo de 2018, inclusive, al señor **ALFREDO RAUL LUQUE** (Legajo N° 33834 /1 – CUIL. 20-20985896-8), como **INSPECTOR INICIAL** (C.F. 15-02-00-01– 35 hs. semanales – N° de Orden 11.540), con dependencia de la Dirección General de Inspección General (U.E. 02-23-1-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 3º.- Déjase constancia que la modalidad horaria del agente designado mediante el artículo 2º del presente, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 18-00-00- Fin. y Fun. 4-7-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mac

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 187 ( 06-02-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir del 1º de enero de 2018:

Meses de baja: 11

Meses de alta: 9

**N° O C.F. BAJA Denominación C.F. ALTA Denominación**

9441 4-02-74-09 Inspector I – Tránsito 2-17-00-01 Arquitecto I

ARTÍCULO 2º.- Amplíase el Artículo 1º del Decreto N° 2549/17, en lo que respecta al agente **SEBASTIAN DARIO MUÑOZ** (Legajo N° 33610/1 - CUIL 20-29161324-2), consignando que el N° de Orden en el que fue designado a partir del 25 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2017, es el **9441**, y la partida presupuestaria es la siguiente: Institucional: 1-1-1-01-06-000 – Prog. 01-00-00 – Fin. y Fun. 3-4-1 - UER: 10 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1

ARTÍCULO 3º.- Prorrógase, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018, inclusive, la designación de los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y N° de orden que para cada uno se indica, con dependencia de la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

**ARQUITECTO I (C.F. 2-17-00-01 – 35 hs. semanales)**

- **SEBASTIAN DARIO MUÑOZ** (Legajo N° 33610/1 - CUIL. N° 20-29161324-2) N° de Orden 9441.

**ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-00-01 – 35 hs. semanales)**

- **MARIA JOSE PRADO** (Legajo N° 33186/1 - CUIL. N° 23-25569219-4) N° de Orden 11271.

ARTÍCULO 4º.- Dejase constancia que la modalidad horaria de los agentes cuyas designaciones se prorrogan mediante el artículo 3º del presente, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-06-000 – Prog. 01-00-00- Fin. y Fun. 3-4-1 – UER. 10 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACION.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

CROVETTO

ARROYO

DECRETO N° 188( 06-02-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Convalidase los servicios prestados por el agente **GUSTAVO GABRIEL JACOVITTI** (Legajo N° 33.472/1 – CUIL. 20-21909619-5), por el periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2017, inclusive, como **ADMINISTRATIVO INICIAL** (C.F. 5-02-66-01– 36 horas semanales – N° de Orden 11387), con dependencia de la Subsecretaria de Salud y Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Prorrogase, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018, inclusive, la designación del agente **GUSTAVO GABRIEL JACOVITTI** (Legajo N° 33.472/1 – CUIL. 20-21909619-5), para desempeñarse como **ADMINISTRATIVO INICIAL** (C.F. 5-02-66-01– 36 horas semanales – N° de Orden 11387), con dependencia de la Subsecretaria de Salud y Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 3º.- Déjase constancia que la modalidad horaria del agente cuya designación es prorrogada mediante el artículo 2º del presente, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- Déjase constancia que la presente erogación será financiada con fondos provenientes del “SAME Provincia” y asimismo, conforme a lo expuesto por la Contaduría General con fecha 18 de enero de 2018, segundo párrafo, **la cuenta del Cálculo de Recursos vigente que se detalla seguidamente:** 17.5.01.56 – Convenio para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias – SAME Provincia – Afectado.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 55-00-00 – Fin. y Fun. 3-1-0 - UER: 8 – F.Fin. 1-3-2 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y DE SALUD.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

VICENTE

BLANCO

ARROYO

DECRETO N° 189 ( 06-02-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Declárase cesante, a partir del 26 de diciembre de 2017, al agente **RUBÉN OMAR GONZÁLEZ**, (Legajo N° 23.069/1 – CUIL 20-20065032-9 - CAPATAZ II - C.F. 6-15-71-01 - 50 horas semanales – N° de Orden 1968),– dependiente del Departamento Servicios Vieja Usina (U.E. 02-02-0-1-1-00), de conformidad con lo previsto en el Art. 108º de la Ley 14.656, por las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 190 ( 06-02-2018 )

ARTÍCULO 1°.- Conviértese en definitivo el sobreseimiento provisorio del agente **MARCELO DANIEL JUSKA** (Legajo N° 17357/1) dependiente del Departamento Operativo de Tránsito, como así también de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 35° inc. c) ap. 2) del Decreto Reglamentario 784/16 de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

p.m.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 191( 06-02-2018 )

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal la realización del "**Congreso Argentino de Gastroenterología y Endoscopia Digestiva GASTRO 2018**" que, organizado por la Federación Argentina de Asociaciones de Endoscopia Digestiva (FAAED) y la Sociedad Argentina de Gastroenterología (SAGE), se desarrollará durante los días 27, 28 y 29 de septiembre del corriente año, en instalaciones del NH Gran Hotel Provincial de Mar del Plata, sito en el Boulevard Peralta Ramos N° 2502.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Wgr BLANCO

ARROYO

DECRETO N° 192 ( 06-02-2018 )

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja y de alta, a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 5 de marzo de 2018:

**BAJA: VERONICA MOLINA** (Legajo N° 21609/57 – CUIL 27-20985919-5) como VICEDIRECTOR DE 1RA ENSEÑANZA INICIAL DE 6 O MAS SECCIONES (C.F. 9-24-99-01), N° de Orden 614, en el Jardín de Infantes N° 1 “Alte. Brown” (U.E. 08-00-0-2-1-01), con carácter Titular.

**BAJA: VERONICA MOLINA** (Legajo N° 21609/58 - CUIL 27-20985919-5) como DIRECTOR DE 1RA ENSEÑANZA INICIAL DE 6 O MAS SECCIONES (C.F. 9-26-99-01), N° de Orden 611, en el Jardín de Infantes N° 1 “Alte. Brown” (U.E. 08-00-0-2-1-01), con carácter Interino.

**ALTA: VERONICA MOLINA** (Legajo N° 21609/58 - CUIL 27-20985919-5) como DIRECTOR DE 1RA ENSEÑANZA INICIAL DE 6 O MAS SECCIONES (C.F. 9-26-99-01), N° de Orden 611, en el Jardín de Infantes N° 1 “Alte. Brown” (U.E. 08-00-0-2-1-01), con carácter Titular.

**BAJA: VERONICA MARIELA SAEZ** (Legajo N° 21569/57 – CUIL 27-22313030-0) como DIRECTOR DE 2DA ENSEÑANZA INICIAL DE 4 A 5 SECCIONES (C.F. 9-25-99-01), N° de Orden 4697, en el Jardín de Infantes N° 30 (U.E. 08-00-0-2-1-30), con carácter Titular.

**BAJA: MARIA CLAUDINA MARTINEZ** (Legajo N° 21595/75 – CUIL 27-21760478-3) como DIRECTOR DE 1RA ENSEÑANZA INICIAL DE 6 O MAS SECCIONES (C.F. 9-26-99-01), N° de Orden 4626, en el Jardín de Infantes N° 25 (U.E. 08-00-0-2-1-25), con carácter Interino, **reintegrándose** al cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden 5173 – Legajo N° 21595/70 – U.E. 08-00-0-2-1-18).

**ALTA: VERONICA MARIELA SAEZ** (Legajo N° 21569/58 - CUIL 27-22313030-0) como DIRECTOR DE 1RA ENSEÑANZA INICIAL DE 6 O MAS SECCIONES (C.F. 9-26-99-01), N° de Orden 4626, en el Jardín de Infantes N° 25 (U.E. 08-00-0-2-1-25), con carácter Titular.

**BAJA: VERONICA MARIA TERESA LEVIS** (Legajo N° 21558/57 – CUIL 27-18444685-0) como VICEDIRECTOR DE 1RA ENSEÑANZA INICIAL DE 6 O MAS SECCIONES (C.F. 9-24-99-01) N° de Orden 4655, en el Jardín de Infantes N° 31 (U.E. 08-00-0-2-1-31), con carácter Titular.

**BAJA: BETIANA ANDREA NARIO** (Legajo N° 24133/66 – CUIL 27-24251982-0) como DIRECTOR DE 1RA ENSEÑANZA INICIAL DE 6 O MAS SECCIONES (C.F. 9-26-99-01) N° de Orden 656, en el Jardín de Infantes N° 3 “Ceferino Namuncurá” (U.E. 08-00-0-2-1-03), con carácter Interino, **reintegrándose** a los cargos de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden 648 – Legajo N° 24133/62 – U.E. 08-00-0-2-1-02) y en el N° de Orden 3825 – Legajo N° 24133/53 – U.E. 08-00-0-2-1-11).

**ALTA: VERONICA MARIA TERESA LEVIS** (Legajo N° 21558/58 – CUIL 27-18444685-0) como DIRECTOR DE 1RA ENSEÑANZA INICIAL DE 6 O MAS SECCIONES (C.F. 9-26-99-01), N° de Orden 656, en el Jardín de Infantes N° 3 “Ceferino Namuncurá” (U.E. 08-00-0-2-1-03), con carácter Titular.

**BAJA: CLAUDIA NANCY TORRES** (Legajo N° 24599/52 – CUIL 27-21150833-2) como DIRECTOR DE 2DA ENSEÑANZA INICIAL DE 4 A 5 SECCIONES (C.F. 9-25-99-01) N° de Orden 4645, en el Jardín de Infantes N° 26 (U.E. 08-00-0-2-1-26), con carácter Titular.

**BAJA: LAURA MARCELA GIULIANI** (Legajo N° 23158/64 – CUIL 27-23224689-3) como DIRECTOR DE 2DA ENSEÑANZA INICIAL DE 4 A 5 SECCIONES (C.F. 9-25-99-01) N° de Orden 3513, en el Jardín de Infantes N° 14 (U.E. 08-00-0-2-1-14), con carácter Interino, **reintegrándose** al cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden 3202 – Legajo N° 23158/59 – U.E. 08-00-0-2-1-27).

**ALTA: CLAUDIA NANCY TORRES** (Legajo N° 24599/53 – CUIL 27-21150833-2) como DIRECTOR DE 2DA ENSEÑANZA INICIAL DE 4 A 5 SECCIONES (C.F. 9-25-99-01) N° de Orden 3513, en el Jardín de Infantes N° 14 (U.E. 08-00-0-2-1-14), con carácter Titular.

**BAJA: SANDRA ESTER ONTAÑON** (Legajo N° 20908/62 – CUIL 27-21447292-4) como DIRECTOR DE 1RA ENSEÑANZA INICIAL DE 6 O MAS SECCIONES (C.F. 9-26-99-01) N° de Orden 3428, en el Jardín de Infantes N° 33 (U.E. 08-00-0-2-1-33), con carácter Titular.

BAJA: **MARIA MARTHA FERNANDEZ** (Legajo N° 21610/53 – CUIL 27-21588937-3) como VICEDIRECTOR DE 1RA ENSEÑANZA INICIAL DE 6 O MAS SECCIONES (C.F. 9-24-99-01) N° de Orden 991, en el Jardín de Infantes N° 13 (U.E. 08-00-0-2-1-13), con carácter Interino, **reintegrándose** al cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden 4417 – Legajo N° 21610/50 – U.E. 08-00-0-2-1-18).

ALTA: **SANDRA ESTER ONTAÑON** (Legajo N° 20908/63 – CUIL 27-21447292-4) como VICEDIRECTOR DE 1RA ENSEÑANZA INICIAL DE 6 O MAS SECCIONES (C.F. 9-24-99-01) N° de Orden 991, en el Jardín de Infantes N° 13 (U.E. 08-00-0-2-1-13), con carácter Titular.

**MAESTRO DE SECCION DE ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)**

BAJA: **PAULA VALERIA BARRECA** (Legajo N° 24814/70 – CUIL 27-25898338-1) N° de Orden 645, en el Jardín de Infantes N° 2 “Manuel Belgrano” (U.E. 08-00-0-2-1-02), con carácter Titular.

BAJA: **MYRIAN IVONE SAAIED** (Legajo N° 33591/50 – CUIL 27-23257268-5) N° de Orden 4416, en el Jardín de Infantes N° 5 “Centenario” (U.E. 08-00-0-2-1-05), con carácter Interino.

ALTA: **PAULA VALERIA BARRECA** (Legajo N° 24814/71 – CUIL 27-25898338-1) N° de Orden 4416, en el Jardín de Infantes N° 5 “Centenario” (U.E. 08-00-0-2-1-05), con carácter Titular.

BAJA: **LUCIANA ANDREA BALDONI** (Legajo N° 26615/59 – CUIL 27-29593223-1) N° de Orden 666, en el Jardín de Infantes N° 3 “Ceferino Namuncurá” (U.E. 08-00-0-2-1-03), con carácter Titular.

BAJA: **PAULA ANDREA MADERO** (Legajo N° 29661/61 – CUIL 27-21653972-4) N° de Orden 3835, en el Jardín de Infantes N° 10 (U.E. 08-00-0-2-1-10), con carácter Interino.

ALTA: **LUCIANA ANDREA BALDONI** (Legajo N° 26615/60 - CUIL 27-29593223-1) N° de Orden 3835, en el Jardín de Infantes N° 10 (U.E. 08-00-0-2-1-10), con carácter Titular.

BAJA: **ROSSANA LAURA BERNASCONI** (Legajo N° 24598/53 – CUIL 27-18139421-3) N° de Orden 7333, en el Jardín de Infantes N° 6 “Carlos E. Camet” (U.E. 08-00-0-2-1-06), con carácter Titular.

BAJA: **MARIA BELEN ALONSO** (Legajo N° 31858/59 – CUIL 27-29257240-4) N° de Orden 3789, en el Jardín de Infantes N° 7 (U.E. 08-00-0-2-1-07), con carácter Interino.

BAJA: **MARIA FERNANDA AVERASTEGUI** (Legajo N° 23656/68 – CUIL 23-24251683-4) N° de Orden 3609, en el Jardín de Infantes N° 25 (U.E. 08-00-0-2-1-25), con carácter Titular.

ALTA: **ROSSANA LAURA BERNASCONI** (Legajo N° 24598/54 - CUIL 27-18139421-3) N° de Orden 3789, en el Jardín de Infantes N° 7 (U.E. 08-00-0-2-1-07), con carácter Titular.

ALTA: **MARIA FERNANDA AVERASTEGUI** (Legajo N° 23656/69 - CUIL 23-24251683-4) N° de Orden 7333, en el Jardín de Infantes N° 6 “Carlos E. Camet” (U.E. 08-00-0-2-1-06), con carácter Titular.

BAJA: **PATRICIA ALEJANDRA LOBASSO** (Legajo N° 30370/51 – CUIL 27-25804600-0) N° de Orden 3817, en el Jardín de Infantes N° 9 (U.E. 08-00-0-2-1-09), con carácter Titular.

BAJA: **SABRINA GISELA HERNANDEZ** (Legajo N° 31862/52 – CUIL 27-28016512-9) N° de Orden 4629, en el Jardín de Infantes N° 25 (U.E. 08-00-0-2-1-25), con carácter Interino.

ALTA: **PATRICIA ALEJANDRA LOBASSO** (Legajo N° 30370/52 - CUIL 27-25804600-0) N° de Orden 4629, en el Jardín de Infantes N° 25 (U.E. 08-00-0-2-1-25), con carácter Titular.

BAJA: **ROMINA LORENA SCRENCI** (Legajo N° 28416/54 – CUIL 24-25987462-5) N° de Orden 3828, en el Jardín de Infantes N° 11 (U.E. 08-00-0-2-1-11), con carácter Titular.

BAJA: **MARIA FLORENCIA MANZATO** (Legajo N° 31877/52 – CUIL 23-31638535-4) N° de Orden 4630, en el Jardín de Infantes N° 25 (U.E. 08-00-0-2-1-25), con carácter Interino.

ALTA: **ROMINA LORENA SCRENCI** (Legajo N° 28416/55 - CUIL 24-25987462-5) N° de Orden 4630, en el Jardín de Infantes N° 25 (U.E. 08-00-0-2-1-25), con carácter Titular.

BAJA: **ANA MARIA HERNANDEZ** (Legajo N° 26195/65 – CUIL 27-26901434-8) N° de Orden 2723, en el Jardín de Infantes N° 13 (U.E. 08-00-0-2-1-13), con carácter Titular.

BAJA: **ANA MIJAL MAURO** (Legajo N° 29553/55 – CUIL 27-32792005-2) N° de Orden 4627, en el Jardín de Infantes N° 25 (U.E. 08-00-0-2-1-25), con carácter Interino.

BAJA: **ROSANA COSTA** (Legajo N° 25189/57 – CUIL 27-26419021-0) N° de Orden 4591, en el Jardín de Infantes N° 13 (U.E. 08-00-0-2-1-13), con carácter Titular.

ALTA: **ROSANA COSTA** (Legajo N° 25189/57 - CUIL 27-26419021-0) N° de Orden 2723, en el Jardín de Infantes N° 13 (U.E. 08-00-0-2-1-13), con carácter Titular.

ALTA: **ANA MARIA HERNANDEZ** (Legajo N° 26195/66 - CUIL 27-26901434-8) N° de Orden 4627, en el Jardín de Infantes N° 25 (U.E. 08-00-0-2-1-25), con carácter Titular.

BAJA: **MARIA ANGEL GROSSO** (Legajo N° 29603/55 – CUIL 27-24880349-0) N° de Orden 4200, en el Jardín de Infantes N° 13 (U.E. 08-00-0-2-1-13), con carácter Titular.

BAJA: **VANESA NOELIA GARCIA** (Legajo N° 32627/53 – CUIL 27-30602587-8) N° de Orden 4622, en el Jardín de Infantes N° 30 (U.E. 08-00-0-2-1-30), con carácter Interino.

ALTA: **MARIA ANGEL GROSSO** (Legajo N° 29603/56 - CUIL 27-24880349-0) N° de Orden 4622, en el Jardín de Infantes N° 30 (U.E. 08-00-0-2-1-30), con carácter Titular.

BAJA: **JULIETA ILLA** (Legajo N° 30366/54 – CUIL 23-28608807-4) N° de Orden 3797, en el Jardín de Infantes N° 22 (U.E. 08-00-0-2-1-22), con carácter Titular.

BAJA: **MARIA LINA VENTURA** (Legajo N° 29899/66 – CUIL 27-25898690-9) N° de Orden 3814, en el Jardín de Infantes N° 10 (U.E. 08-00-0-2-1-10), con carácter Interino.

ALTA: **JULIETA ILLA** (Legajo N° 30366/57) N° de Orden 3814, en el Jardín de Infantes N° 10 (U.E. 08-00-0-2-1-10), con carácter Titular.

BAJA: **ANDREA VANESA CUSI** (Legajo N° 29539/52 – CUIL 27-26942261-6) N° de Orden 4601, en el Jardín de Infantes N° 23 (U.E. 08-00-0-2-1-23), con carácter Titular.

BAJA: **LUCIANA NATALIA SCHNEIDER** (Legajo N° 29758/61 – CUIL 27-32017034-1) N° de Orden 3794, en el Jardín de Infantes N° 8 “Máximo Jour” (U.E. 08-00-0-2-1-08), con carácter Interino.

ALTA: **ANDREA VANESA CUSI** (Legajo N° 29539/53 – CUIL 27-26942261-6) N° de Orden 3794, en el Jardín de Infantes N° 8 “Máximo Jour” (U.E. 08-00-0-2-1-08), con carácter Titular.

BAJA: **MARIA CECILIA SORIA** (Legajo N° 28003/58 – CUIL 27-30706135-5) N° de Orden 2959, en el Jardín de Infantes N° 27 (U.E. 08-00-0-2-1-27), con carácter Titular.

BAJA: **ROMINA VIOLET** (Legajo N° 32625/53 – CUIL 27-23970576-1) N° de Orden 4413, en el Jardín de Infantes N° 16 (U.E. 08-00-0-2-1-16), con carácter Interino.

ALTA: **MARIA CECILIA SORIA** (Legajo N° 28003/61 - CUIL 27-30706135-5) N° de Orden 4413, en el Jardín de Infantes N° 16 (U.E. 08-00-0-2-1-16), con carácter Titular.

BAJA: **MARIA FLORENCIA CAMPO** (Legajo N° 30425/61 – CUIL 27-34058624-2) N° de Orden 4557, en el Jardín de Infantes N° 27 (U.E. 08-00-0-2-1-27), con carácter Titular.

BAJA: **VERONICA ANDREA BULACIO** (Legajo N° 28169/89 – CUIL 23-26269887-4) N° de Orden 691, en el Jardín de Infantes N° 4 “Rita L. de Victoria” (U.E. 08-00-0-2-1-04), con carácter Interino.

ALTA: **MARIA FLORENCIA CAMPO** (Legajo N° 30425/66 - CUIL 27-34058624-2) N° de Orden 691, en el Jardín de Infantes N° 4 “Rita L. de Victoria” (U.E. 08-00-0-2-1-04), con carácter Titular, quien se encuentra haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes hasta el 1° de marzo de 2019.

BAJA: **ALFONSINA MARIA MENDEZ PIRO** (Legajo N° 29552/50 – CUIL 27-31186685-6) N° de Orden 4616, en el Jardín de Infantes N° 28 (U.E. 08-00-0-2-1-28), con carácter Titular.

BAJA: **GABRIELA ELIZABETH GARCIA** (Legajo N° 32764/51 – 27-23479315-8) N° de Orden 4418, en el Jardín de Infantes N° 6 “Carlos E. Camet” (U.E. 08-00-0-2-1-06), con carácter Interino.

ALTA: **ALFONSINA MARIA MENDEZ PIRO** (Legajo N° 29552/54 - CUIL 27-31186685-6) N° de Orden 4418, en el Jardín de Infantes N° 6 “Carlos E. Camet” (U.E. 08-00-0-2-1-06), con carácter Titular.

BAJA: **MONICA ALEJANDRA ICARDI** (Legajo N° 22920/52 – CUIL 27-22786173-3) N° de Orden 4660, en el Jardín de Infantes N° 31 (U.E. 08-00-0-2-1-31), con carácter Titular.

BAJA: **ANALIA GISELLE DE NOIA** (Legajo N° 28743/71 – CUIL 27-23223065-2) N° de Orden 5168, en el Jardín de Infantes N° 7 (U.E. 08-00-0-2-1-07), con carácter Interino.

ALTA: **MONICA ALEJANDRA ICARDI** (Legajo N° 22920/56 - CUIL 27-22786173-3) N° de Orden 5168, en el Jardín de Infantes N° 7 (U.E. 08-00-0-2-1-07), con carácter Titular.

BAJA: **ROMINA LORENA STABILE** (Legajo N° 32745/50 – CUIL 27-27-418640-8) N° de Orden 4662, en el Jardín de Infantes N° 31 (U.E. 08-00-0-2-1-31), con carácter Titular.

BAJA: **MARIA PAULA VILAPLANA** (Legajo N° 31876/52 – CUIL 27-33912711-0) N° de Orden 3785, en el Jardín de Infantes N° 15 “Rosa de Mattallía” (U.E. 08-00-0-2-1-15), con carácter Interino.

ALTA: **ROMINA LORENA STABILE** (Legajo N° 32745/51 - CUIL 27-27-418640-8) N° de Orden 3785, en el Jardín de Infantes N° 15 “Rosa de Mattallía” (U.E. 08-00-0-2-1-15), con carácter Titular.

ARTÍCULO 2°.- Acuérdate, a las agentes que se mencionan a continuación, a partir del 5 de marzo de 2018, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

**VERONICA MOLINA** (Legajo N° 21609/58)  
**VERONICA MARIELA SAEZ** (Legajo N° 21569/58)  
**VERONICA MARIA TERESA LEVIS** (Legajo N° 21558/58)  
**CLAUDIA NANCY TORRES** (Legajo N° 24599/53)  
**SANDRA ESTER ONTAÑÓN** (Legajo N° 20908/63)

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate, a las agentes que se mencionan a continuación, a partir del 5 de marzo de 2018, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directivos y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

**VERONICA MOLINA** (Legajo N° 21609/58)  
**VERONICA MARIELA SAEZ** (Legajo N° 21569/58)  
**VERONICA MARIA TERESA LEVIS** (Legajo N° 21558/58)  
**CLAUDIA NANCY TORRES** (Legajo N° 24599/53)  
**SANDRA ESTER ONTAÑÓN** (Legajo N° 20908/63)

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, a las agentes dadas de alta en el Artículo 1°, a partir del 5 de marzo de 2018, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate, a las agentes que se mencionan a continuación, a partir del 5 de marzo de 2018, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

**VERONICA MARIA TERESA LEVIS** (Legajo N° 21558/58)  
**CLAUDIA NANCY TORRES** (Legajo N° 24599/53)  
**SANDRA ESTER ONTAÑÓN** (Legajo N° 20908/63)  
**PAULA VALERIA BARRECA** (Legajo N° 24814/71)  
**LUCIANA ANDREA BALDONI** (Legajo N° 26615/60)  
**MARIA FERNANDA AVERASTEGUI** (Legajo N° 23656/69)  
**ROSANA COSTA** (Legajo N° 25189/57)  
**JULIETA ILLA** (Legajo N° 30366/57)  
**MARIA CECILIA SORIA** (Legajo N° 28003/61)  
**MARIA FLORENCIA CAMPO** (Legajo N° 30425/66)  
**ALFONSINA MARIA MENDEZ PIRO** (Legajo N° 29552/54)

ARTÍCULO 6°.- Acuérdate, a las agentes que se mencionan a continuación, a partir del 5 de marzo de 2018, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable II) del SESENTA POR CIENTO (60%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

**ROSSANA LAURA BERNASCONI** (Legajo N° 24598/54)  
**MONICA ALEJANDRA ICARDI** (Legajo N° 22920/56)

ARTÍCULO 7°.- Acuérdate, a las agentes que se mencionan a continuación, a partir del 5 de marzo de 2018, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

**PAULA VALERIA BARRECA** (Legajo N° 24814/71)  
**LUCIANA ANDREA BALDONI** (Legajo N° 26615/60)  
**ROSSANA LAURA BERNASCONI** (Legajo N° 24598/54)  
**MARIA FERNANDA AVERASTEGUI** (Legajo N° 23656/69)  
**PATRICIA ALEJANDRA LOBASSO** (Legajo N° 30370/52)  
**ROMINA LORENA SCRENCI** (Legajo N° 28416/55)

ROSANA COSTA (Legajo N° 25189/57)  
ANA MARIA HERNANDEZ (Legajo N° 26195/66)  
MARIA ANGEL GROSSO (Legajo N° 29603/56)  
JULIETA ILLA (Legajo N° 30366/57)  
ANDREA VANESA CUSI (Legajo N° 29539/53)  
MARIA CECILIA SORIA (Legajo N° 28003/61)  
MARIA FLORENCIA CAMPO (Legajo N° 30425/66)  
ALFONSINA MARIA MENDEZ PIRO (Legajo N° 29552/54)  
MONICA ALEJANDRA ICARDI (Legajo N° 22920/56)  
ROMINA LORENA STABILE (Legajo N° 32745/51)

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin./Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - Programático 24-00-00 - para el Art. 2°: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 10 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 1 - para los Arts. 5° y 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 7°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

CROVETTO

ARROYO

DECRETO N° 194(06-02-2018 )

ARTÍCULO 1°.- Dánse por finalizados, a partir del 5 de marzo de 2018, los servicios prestados por la agente **NOELIA COMPAÑYS** (Legajo N° 29391/54 – CUIL 27-25429342-9) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 – N° de orden 3225 - Interina), con dependencia de la Escuela N° 8 “Rufino Inda” (U.E. 08-00-0-2-2-08), **sin perjuicio** del cargo que continuará desempeñando, con motivo de la reorganización institucional e incompatibilidad horaria.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

ARROYO

DECRETO N° 195 (06-02-2018 )

ARTÍCULO 1°.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **ANA MONICA LUCIA ORTEGA** - Legajo N° 19.884/1 – AUXILIAR ADMINISTRATIVO - C.F. 5-06-74-01 – 45 hs. semanales - N° de Orden 6743:

DE: U.E. 02-00-8-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 42-00-00 – UER: 3 – Fin/Fun. 1-3-0 – DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.

**A: U.E. 02-23-1-0-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 18-00-00 – UER: 3 – Fin/Fun. 4-7-0 – DEPARTAMENTO DE COORDINACION Y TECNICO DE INSPECCION, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo**

ARTÍCULO 2°.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **SANDRA LILIANA LOPEZ MAIDANA** - Legajo N° 31.170/1 – TECNICO INICIAL - C.F. 4-02-00-01 – 35 hs. semanales - N° de Orden 7450:

DE: U.E. 02-23-1-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 18-00-00 – UER: 3 – Fin/Fun. 4-7-0 – DIRECCION GENERAL DE INSPECCION GENERAL.

**A: U.E. 02-00-8-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 42-00-00 – UER: 3 – Fin/Fun. 1-3-0 – DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, manteniéndosele el pago de la bonificación que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 197 ( 06-02-2018 )

ARTÍCULO 1°.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **JERÓNIMO ELÍAS NICOLAO TEDRÓS** – Legajo N° 33.597/1 – ADMINISTRATIVO INICIAL - C.F. 5-02-00-01 – N° de Orden 11468 - Temporario Mensualizado con prórroga de designación hasta el 30 de junio de 2.018:

DE: U.E. 02-18-0-1-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 01-01-00 – UER: 3 – Fin/Fun. 1-3-0 – DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

**A: U.E. 02-17-5-1-1-03 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 17-00-00 – UER: 3 – Fin/Fun. 4-3-0 – DIVISIÓN ESTACIONAMIENTO MEDIDO.**

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 198 (07-02-2018)

**ARTICULO 1°.-** Encomiéndase a la agente **MARIANA BELEN MARTINEZ**, legajo N° 27.757/1, Técnico I, las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras en el Ente Municipal de Turismo, según lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, durante el período comprendido entre el 14 de febrero y el 28 de marzo de 2018, en reemplazo de la señora Mariana Natalia Longhi, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: ACTIVIDAD CENTRAL 01 – Inc. 01- P.Ppal. 01 – P.Pcial 03- Apartado 01 “DIFERENCIAS POR ESCALAFON”, del presupuesto de Gastos prorrogado 2017.



**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto, será refrendado por la señora Presidente del Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 4º.** Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

MAB/

MAGNOLER

ARROYO

DECRETO N° 220 ( 8-2-2018 )

**ARTÍCULO 1º.-** Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **RICARDO ALBERTO CAMPOS** - Legajo N° 18462/1 – DIRECTOR - C.F. 1-32-00-01 – N° de Orden 2530 – hasta llamado a concurso:

DE: U.E. 02-23-1-2-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 18-00-00 – UER: 3 – Fin/Fun. 4-7-0 – DIRECCION OPERATIVA.

**A: U.E. 02-05-0-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 40-00-00 – UER: 3 – Fin/Fun. 1-3-0 – DELEGACIÓN SIERRA DE LOS PADRES Y LA PEREGRINA, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.**

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, dáse al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 221 (08-02-2018 )

**ARTÍCULO 1º.-** Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **JUAN MANUEL CERLIANI** - Legajo N° 18789/1 – SUPERVISOR DE INSPECTORES - C.F. 15-18-74-01– 45 horas semanales – N° de Orden 4338:

De: U.E. 02-23-1-1-1-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – Programático: 18-00-00– U.E.R. 3 – Fin/Fun. 4-7-0 – DEPARTAMENTO HABILITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INSPECCION GENERAL.

**A: U.E. 02-17-5-1-1-03 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – Programático: 17-00-00 – U.E.R. 3 – Fin/Fun. 4-3-0 – DIVISION ESTACIONAMIENTO MEDIDO, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.**

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 351 (28-02-2018)

**Artículo 1º.-** Convócase a Audiencia Pública, como espacio institucional destinado a la ciudadanía, para que todo aquel que pueda verse afectado o tenga un interés particular exprese su opinión respecto a la Ordenanza N° 22.793, en el marco de lo previsto por los Artículos 8º y 11º de la Ordenanza N° 10.075 “Código de Preservación Patrimonial”, a la firma “ILLARIY EMPRENDIMIENTOS S.A.” a adoptar en la propuesta que involucra la preservación del chalet denominado “Ave María”, conocido también como “Mariano Mores” declarado de interés patrimonial por la citada Ordenanza, los indicadores urbanísticos de ocupación y tejido que surgen de los planos de anteproyecto glosados de fs. 69 a 78 del Expediente N° 14.843-4-2015 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Expediente N° 1295-D-2016 H.C.D.), en el nuevo volumen edilicio destinado a “Vivienda Multifamiliar” previsto ejecutar en el predio sito en la calle Alem N° 2499/69 en esquina con la calle Gascón n° 229, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 87b, Parcelas 6, 7, 8, 9a, 9b y 9c de la ciudad de Mar del Plata, como así también a las Disposiciones N° 057/17 y N° 059/17, de Declaración Preliminar y Declaración de Impacto Ambiental, ambas emanadas del Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR).

**Artículo 2º.-** La Audiencia Pública se llevará a cabo en la Sala A del Centro Cultural Osvaldo Soriano sito en la calle 25 de Mayo N° 3102 esquina Catamarca de la ciudad de Mar del Plata el día 28 de Marzo de 2018 a partir de las 9.00 horas.

**Artículo 3º.-** Designase a la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano como autoridad de implementación de la Audiencia Pública.

**Artículo 4º.-** La convocatoria se realizará con una antelación de diez (10) días corridos de la fecha fijada para la realización de la Audiencia Pública a través del Boletín Oficial, la publicación de la convocatoria por un (1) día en un diario de circulación local, invitaciones a diferentes organizaciones, gacetillas de prensa, portales digitales, redes sociales digitales y el sitio oficial de la Municipalidad de General Pueyrredon ([www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar)).

**Artículo 5º.-** La Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano habilitará un registro de inscripción de participantes, el cual permanecerá abierto hasta veinticuatro (24) horas hábiles anteriores a la fecha en que se llevará a cabo la Audiencia Pública.

**Artículo 6º.-** Los expedientes N° 14.843-4-2015 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Expediente N° 1295-D-2016 Honorable Concejo Deliberante) y N° 7187-A-79 Alc. 04 estarán a disposición para su consulta hasta el 27 de Marzo de 2018 inclusive, de Lunes a Viernes desde las 8.30 a 13.30 hs. en la Dirección de Coordinación Técnico Administrativa de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, sita en la calle La Rioja N° 1650, 2º Piso, izquierda.

**Artículo 7º.-** La Audiencia Pública será presidida por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano quien designará un (1) Secretario y dos (2) Moderadores de la misma. Asimismo, estará facultada para organizar el tiempo para cada exposición, acorde a la cantidad de inscriptos, como así también, en virtud de razones horarias, de seguridad o cualquier otro asunto que considere arropiado, el pase a cuarto intermedio de la Audiencia Pública, determinando la nueva fecha y horario de realización.

**Artículo 8º.-** Las opiniones de los participantes en la Audiencia Pública, pese a no tener carácter vinculante, serán analizadas y evaluadas desde el punto de vista técnico con el objeto de aportar elementos de juicio en esta instancia del proceso de toma de decisiones que posibiliten ratificar o rectificar lo actuado.



Artículo 9º.- Las autoridades de implementación agregarán en el respectivo expediente administrativo, las inscripciones, los documentos de trabajo que los participantes aporten, la desgrabación de las intervenciones y el informe final de la Audiencia Pública.

Artículo 10º.- La Audiencia Pública contemplará las siguientes etapas en su desarrollo:

- a) Introducción al tema objeto de la misma por parte de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano y el Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR).
- b) Exposición del equipo técnico de "ILLARIY EMPRENDIMIENTOS S.A." en relación con el proyecto autorizado por la Ordenanza N° 22.793.
- c) Exposición de los participantes, según el orden de cronológico de inscripción en el respectivo registro, agrupados en personas jurídicas y físicas. Quiénes podrán hacer uso de la palabra por el término máximo de cinco (5) minutos y en una sola oportunidad.
- d) Cierre de la Audiencia Pública.

Artículo 11º.- La Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano elaborará un informe de cierre con los resultados de la Audiencia Pública, a elevar al Señor Intendente Municipal, efectuando las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes formular en relación con el proceso de toma de decisiones técnico y administrativas relacionadas con la Ordenanza N° 22.793.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

Artículo 13º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese a través de la Dirección de Coordinación Técnico Administrativa de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Rag DE PAZ ARROYO

## RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 0079(31-1-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN MESA GENERAL DE ENTRADAS, a la agente **DORA LORENA GARCÍA** (Legajo N° 28.718/1 – Auxiliar Administrativo – C.F. 5-06-68-01), a partir del 22 de enero y hasta el 11 de febrero de 2018, inclusive, con motivo de encontrarse haciendo uso de licencia acumulada, la agente Adriana Susana Ciarniello (Legajo N° 11.473/1).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

VICENTE

RESOLUCION N° 0080 (31-1-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el Artículo 1º de la Resolución N° 2929/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN ASIGNACIONES FAMILIARES al agente **LEANDRO NICOLÁS SEVERIENS** (Legajo N° 27.534/1 – Auxiliar Administrativo – C.F. 5-06-74-01), a partir del 28 de diciembre de 2017 y hasta el 4 de febrero de 2018, inclusive, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de hacer uso de licencia la agente Laura Noemí Rozas (Legajo N° 14.933/1).”

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mac.

VICENTE

RESOLUCION N° 0083( 1-2-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 28 de febrero de 2018, la renuncia presentada por el agente **JUAN MIGUEL INSFRAN FRANCO** (Legajo N° 31.434/1 – CUIL. 20-31387789-3) como **PSIQUIATRA I** (C.F. 2-17-63-23 – 18 horas semanales - N° de Orden 4.310), dependiente del Departamento Salud Mental (U.E. 11-01-2-0-2-00).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

BLANCO

RESOLUCION N° 0084 (1-2-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos que se consignan, con carácter interino, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 o el cese de funciones con expresión de causa:

### **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL**

a) U.E. 08-00-0-0-0-00 – SECRETARIA DE EDUCACION

- **DANIELA CLAUDIA PAGANI** (Legajo N° 32937/51 – CUIL 23-16226466-4) con DIEZ (10) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-10-01).

### **PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR**

- **DANIELA CLAUDIA PAGANI** (Legajo N° 32937/50 – CUIL 23-16226466-4) con CINCO (5) módulos semanales (C.F. 9-86-05-01).

b) U.E. 08-00-0-2-0-00 – DIRECCION DE EDUCACION

- **DANIELA CLAUDIA PAGANI** (Legajo N° 32937/52 – CUIL 23-16226466-4) con CINCO (5) módulos semanales (C.F. 9-86-05-01).
- **MARTIN GASTON ESTEBAN ZEMEL** (Legajo N° 25849/52 – CUIL 20-25265476-4) con DIEZ (10) módulos semanales (C.F. 9-86-10-01).

### **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA**

- **JORGE ADOLFO STRADA** (Legajo N° 18198/53 – CUIL 20-8705486-2) con DIEZ (10) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-10-01).

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a los agentes Daniela Claudia Pagani (Legajo N° 32937) y Martín Gastón Esteban Zemel (Legajo N° 25849), durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 01-00-00 – Fin/Fun. 3-4-1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 0085(1-2-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 14 de febrero y hasta el 30 de junio de 2018, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **ANALIA ALMADA** (Legajo N° 25421/58 – CUIL 23-23479894-4) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) n° de orden 3661, en la Escuela N° 1 “Intendente Alfredo Dessein” (U.E. 08-00-0-2-2-01), de conformidad con lo establecido en el artículo 96º de la Ley 14656.

ARTICULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 0086(1-2-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizada, a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO DE NOCTURNIDAD, prorrogada oportunamente mediante Resolución N° 1023/17 al agente **JUAN MANUEL CERLIANI** (Legajo N° 18.789/1 – Supervisor de Inspectores – C.F. 15-18-74-01), dependiente del Departamento Habilitaciones, quien continuará cumpliendo las funciones específicas de su cargo, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO DE NOCTURNIDAD, al agente **FEDERICO GASTÓN FELICES**, (Legajo N° 22.739/1 – Supervisor de Inspectores – C.F. 15-18-74-01) a partir de la fecha de su notificación, sin perjuicio de sus funciones específicas y las encomendadas mediante Resolución N° 2459/17 (atención y firma de mero trámite del Departamento Higiene Acústica), manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

VICENTE

RESOLUCION N° 0090(01-2-2018) EXPTE 14905-3-17 cpo 1

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Concurso de Precios N° 62/17 Primer y Segundo llamado para el “Alquiler de Útiles para eventos”, cuyas aperturas de sobres se efectuaran el día 06 de diciembre de 2017 a las 10.04 horas y el día 11 de diciembre de 2017 a las 9.30 horas, respectivamente.

ARTICULO 2º. Declarar valida la propuesta de la firma GRUPO EXPO S.A.

ARTÍCULO 3º.- Dejar sin efecto el Concurso de Precios 62/17, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/lm

MOURELLE

RESOLUCION N° 0091(02-02-2018 )EXPTE 11075-2-2008 CPO 1

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma CASSANELLI ELECTROTÉCNICA S.A.C.I.C. con fecha 10.08.2017 contra la decisión administrativa dictada a fs. 289/291 por el Departamento de Fiscalización Externa en el marco del procedimiento de fiscalización y posterior determinación de deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Fondo para la Promoción Turística por la cuenta 133.132 –en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente–.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Dirección de Coordinación de Fiscalización y Control, Departamento de Fiscalización Externa.

mbo/

MOURELLE

RESOLUCION N° 0092( 02-02-2018)EXPTE 13268-8-2015 CPO1

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma DEVELOPER ARGENTINA S.A. con fecha 04.03.2016 contra la decisión administrativa dictada a fs. 168/169 por el Departamento de Fiscalización Externa en el marco del procedimiento de fiscalización y posterior determinación de deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Fondo para la Promoción Turística por la cuenta 145.822 –en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente–.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Fiscalización Externa.

mbo/

MOURELLE

RESOLUCION N° 0093(02-02-2018 )EXPTE 1199-3-2009 ALC 2 CPO 1

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 168/178 por la firma Y.P.F. S.A. contra la decisión administrativa dictada 150/153 a instancias del Departamento de Fiscalización Externa, en el marco del procedimiento de fiscalización y posterior determinación de deuda en concepto de Tasa por

Inspección de Seguridad e Higiene y Fondo para la Promoción Turística (cuenta 135.435) –en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente–.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Fiscalización Externa.

mbo/

MOURELLE

RESOLUCION N°0094 (02-02-2018 )EXPTE 1199-3-2013 Alc 3 CPO 1

ARTÍCULO 1º: Rechazar los recursos interpuestos a fs. 08/11 (12.10.2016) y 16/20 (29.11.2016) por la contribuyente Y.P.F. S.A., titular de la cuenta n° 135.435, contra las Disposiciones N° 712 y 844 de la Agencia de Recaudación Municipal, manteniéndose los efectos y alcances de las mismas, en mérito a lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, y para su notificación y efectos intervenga la Agencia de Recaudación Municipal, Departamento de Fiscalización Externa.

MOURELLE

RESOLUCION N° 0095( 02-02-2018 ) EXPTE 4799-3-2013 CPO 1

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma DIS FAR MAR S.A. con fecha 17 de Septiembre de 2013 contra decisión administrativa dictada con fecha 26 de agosto de 2013 (fs. 35/37) por el Departamento de Fiscalización Externa en el marco del procedimiento de fiscalización y posterior determinación de deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Fondo para la promoción Turística por la cuenta 141.410 –en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente–.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Dirección de Coordinación de Fiscalización y Control, Departamento de Fiscalización Externa.

mbo/

MOURELLE

RESOLUCION N° 103(05-02-2018 ) EXPTE9937-2-2017 CPO 3

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Licitación Privada N° 53/17 Segundo llamado para la “Adquisición de medicamentos” con destino CEMA, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 20 de Diciembre de 2017 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Declarar desiertos los ítems N° 6 y 10.

ARTÍCULO 3º.- No adjudicar el ítem N° 25 por el motivo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Desestimar el ítem N° 12 de la propuesta presentada por la firma DONNAX GROUP S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Declarar fracasado el ítem N° 25.

ARTÍCULO 6º.- Adjudicar:

6.1) Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

**DONNAX GROUP S.A.**

**Monto adjudicado: PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$35.700,00)**

Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Detalle	Precio Unitario	Precio Total
8	7000	UNIDAD/ES	ANTICONVULSIONANTE- TIPO MONODROGA- DROGA GENERICA DIVALPROATO DE SODIO- FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO- PRESENTACION 250 MG- MARCA: ABBOH EPD	\$5,10	\$35.700,00

6.2) Por única oferta en segundo llamado, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

**DROGUERIA ALFA MED SRL**

**Monto adjudicado: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$262.965)**

Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Detalle	Precio Unitario	Precio Total
12	15000	UNIDAD/ES	ANTIPILEPTICO- TIPO MONODROGA- DROGA GENERICA LAMOTRIGINA DISPERSABLE- FORMA FARMECEUTICA COMPRIMIDOS- PRESENTACION 100 MG- MARCA: CASSASCO/ELEA	\$14,549	\$218.235,00
24	4200	UNIDADES	ANTICONVULSIONANTE- TIPO MONODROGA- DROGA GENERICA VALPROATO DE MAGNESIO- FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS- PRESENTACION 400 MG. MARCA LOGICAL	\$10,65	\$44.730,00

**MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 298.665,00).**

**ARTÍCULO 7°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Productos farmacéuticos y medicinales” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	27.00.00	2	5	2	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$298.665.-

**ARTÍCULO 8°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/tg

MOURELLE

RESOLUCION N° 104( 05-02-2018 )EXPTE 2234-3-2017 CPO 1

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios 19/17 Segundo Llamado para la “Adquisición de artículos de tocador e higiene personal”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 17 de Agosto de 2017 a las 11:05 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar la propuesta presentada por la firma HENNING, JUAN FEDERICO y los ítems N° 3, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17 y 20 de la propuesta presentada por la firma LIMPA S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válida la propuesta presentada por la firma LIMPA S.A. con excepción de los ítems mencionados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4°.-** No adjudicar el presente Concurso de Precios por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/tg

MOURELLE

RESOLUCION N° 105( 05-02-2018 )

**ARTICULO 1°.-** Designar a partir del 1 de febrero de 2018, al agente LORENA BEATRIZ DOMINGUEZ, Legajo N° 28.088/1, como Coordinadora del Centro de Salud N° 1 “Dr. Arturo Illia”, en el marco del Decreto 2012/11, dándole por finalizadas las funciones de Coordinadora del CAPS Belisario Roldan, y otorgárselas desde la misma fecha, al agente ANABELA ELISA LOPEZ, Legajo N° 25.124/2.

**ARTICULO 2°.-** Las funciones encomendadas referidas en el artículo que antecede, se encuentran establecidas en el Anexo I, del Decreto N° 2012/11.

**ARTICULO 3°.-** Los coordinadores duraran en sus funciones mientras subsistan las condiciones establecidas en el artículo 3) del mencionado Decreto.

**ARTICULO 4°.-** De acuerdo a la complejidad del Centro de Salud N° 1 “Arturo Illia” corresponde otorgar al agente LORENA BEATRIZ DOMINGUEZ, Legajo N° 28.088/1 el porcentaje del 50% del sueldo básico de Obrero I con 44 hs. semanales, dándole de baja el 35% por la coordinación del centro Belisario Roldan, manteniéndoles el pago de las otras Bonificaciones que viene percibiendo.

**ARTICULO 5°.-** De acuerdo a la complejidad del C.A.P.S. Belisario Roldan corresponde otorgar al agente ANABELA ELISA LOPEZ, Legajo N° 25.124/2 el 35% del sueldo básico de Obrero I con 44 hs. semanales, manteniéndoles el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

**ARTICULO 6°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar a los agentes involucradas a través de la Dirección General de Salud, e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

GHB/mev.-

BLANCO

RESOLUCION N°106 (05-02-2018) EXPTE 4398-3-2014 CPO 1

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

**ARTÍCULO 2°.-** Sobreseer provisoriamente a la agente **IRMA VIVIANA VERA** (Legajo N° 23652/1) y de las actuaciones según lo normado por la Ley 14656 Art. 35 Inc. c) y Art. 35 Inc. b) Ap. 1 del Decreto Pcial. 784/2016, por las razones expresadas en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y reservar el presente expediente en la Dirección Sumarios.

p.m.

LENIZ

RESOLUCION N° 107( 05-02-2018 ) EXPTE 15122-7-2017 CPO 1

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 66/17 Segundo Llamado para la “Adquisición de maquinas para jardinería y repuestos con destino Distrito Descentralizado Chapadmalal”, cuya apertura de sobres se efectuara el día 22 de Enero de 2018 a las 10:07 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar:

2.1- Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

**PEDIDO DE COTIZACION N° 17:**

**SEYCO SACIF**

**Monto Adjudicado:** PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 02/100 (\$66.779,02)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
2	2	UNIDADES	MOTOGUADAÑA - CILINDRADA APROXIMADA 51.7 CC - POTENCIA 3.3 C.V O SUPERIOR - PESO APROXIMADO 9,8 KGS. MARCA STIHL. GARANTIA 6	\$30.472,00	\$60.944,00

			MESES		
3	1	UNIDADES	MOTOSIERRA MOTOR NAFTERO - CILINDRADA 30 CC APROXIMADOS - POTENCIA 1,8 CV O SUPERIOR - REV. A MAX POTENCIA - PASO CADENA 3/8". MARCA STIHL. GARANTIA 6 MESES	\$4.158,62	\$4.158,62
5	4	REPUESTO	MOTOGUADAÑA - REPUESTO CABEZAL DE CORTE. MARCA STIHL	\$419,10	\$1.676,40

2.2- Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

**RODRIGUEZ SERGIO**

**PEDIDO DE COTIZACION N° 17:**

**Monto Adjudicado:** PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$529.550,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	1	UNIDADES	DESMALEZADORA - TRITURADORA ARTICULADA - TRES CAJAS DE CORTE (CON EMBRAGUES A FRICCIÓN) - PATINES POSTIZOS CAMBIABLES - SISTEMA DE CORTE: CON CUCHILLAS OSCILANTES, REVERSIBLES - ANCHO DE CORTE MÍNIMO: 4,30 - ALTURA DE CORTE APROX: DE 35 A 400 MM - MARCA YOMEL MODELO 4330. GARANTIA 6 MESES	\$455.950,00	\$455.950,00
4	40	PARES	DESMALEZADORA - Cuchillas doble filo, con bulones y tuerca. MARCA AGROFLEX	\$1.840,00	\$73.600,00

**PEDIDO DE COTIZACION N° 18:**

**Monto Adjudicado:** PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$83.390,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	1	UNIDADES	DESMALEZADORA - DESCRIPCION DESMALEZADORA DE ARRASTRE CENTRAL, CON CUCHILLAS OSCILANTES FORJADAS- ANCHO DE CORTE 1,75MTS- Neumáticos incluidos MARCA YOMEL MODELO 1810 BRL. GARANTIA 6 MESES	\$83.390,00	\$83.390,00

**MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 02/100 (\$679.719,02)**

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Equipos varios", "Herramientas y Repuestos mayores" y "Repuestos y Accesorios" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	40.04.00	4	3	9	0	110	1-1-1-01-03-000	3	\$539.340,00
1.3.0	40.04.00	4	3	8	0	110	1-1-1-01-03-000	3	\$65.102,62
1.3.0	40.04.00	2	9	6	0	110	1-1-1-01-03-000	3	\$75.276,40

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/im

MOURELLE

RESOLUCION N° 108( 06-02-2018 )

**ARTÍCULO 1°.-** Prorróganse por vía de excepción los Listados Oficiales de aspirantes a interinatos y suplencias elaborados por el Tribunal de Clasificación, detallados en el Anexo I de la presente Resolución, y puestos en vigencia o prorrogados en el ciclo 2017 para ser utilizados en las Asambleas de designación que se lleven a cargo durante el ciclo lectivo 2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que en aquellos casos en que estuvieran vigentes listados de concursos de oposición y antecedentes, éstos tendrán prioridad por sobre los listados indicados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese.

CROVETTO

## **ANEXO I**

### **NIVEL SECUNDARIO**

1. ADMINISTRACIÓN BANCARIA
2. ADMINISTRACION DE PERSONAL
3. ANÁLISIS MATEMÁTICO
4. BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN
5. CIENCIAS BÁSICAS APLICADAS A LA PRODUCCIÓN
6. COMERCIO EXTERIOR E INTERIOR
7. COMUNICACION Y CULTURA DEL CONSUMO
8. COMUNICACIÓN Y TRANSFORMACIONES SOCIO-CULTURALES SIGLOXXI
9. COMUNICACIÓN, CULTURA Y SOCIEDAD
10. CONTRUCCIÓN DE LA CIUDADANIA
11. ECONOMÍA Y PROCESOS PRODUCTIVOS
12. EDUCACIÓN CÍVICA
13. FILOSOFÍA E HISTORIA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
14. GESTIÓN DE LA CALIDAD Y LEGISLACIÓN
15. GESTIÓN ORGANIZACIONAL
16. INFORMÁTICA
17. INGLÉS
18. INTRODUCCIÓN A LA BIOLOGÍA CELULAR
19. INTRODUCCIÓN A LA COMUNICACIÓN
20. INTRODUCCIÓN AL TURISMO
21. LEGISLACIÓN IMPOSITIVA Y SALARIAL
22. LENGUAJES TECNOLÓGICOS
23. NITCX
24. OBSERVATORIO DE COMUNICACIÓN, CULTURA Y SOCIEDAD
25. OBSERVATORIO DE MEDIOS
26. OPERACIONES UNITARIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS MATERIALES
27. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
28. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN INDUSTRIAL
29. POLÍTICA Y CIUDADANÍA
30. PRÁCTICA IMPOSITIVA Y SALARIAL
31. PREPARACIÓN DE BALANCES
32. PROBLEMÁTICA SOCIAL CONTEMPORÁNEA
33. PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS 1,2 Y 3
34. PROCESOS QUÍMICOS Y CONTROL
35. PROYECTOS ORGANIZACIONALES
36. RECURSOS HUMANOS
37. SALUD Y ADOLESCENCIA
38. SERVICIOS TURÍSTICOS
39. SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE
40. SISTEMAS DE LEGISLACIÓN CONTABLE
41. SISTEMAS TECNOLÓGICOS 1,2 Y 3
42. TALLER DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA
43. TALLER DE PRODUCCIÓN EN LENGUAJES
44. TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD
45. TRABAJO Y CIUDADANÍA

### **MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL:**

1. DIRECTOR
2. JEFE DE TALLER
3. SECRETARIO
4. PAÑOLERO

### **MODALIDAD ARTISTICA NIVEL SUPERIOR – ESCUELA DE DANZAS**

1. DIRECTOR
2. SECRETARIO
3. LITERATURA
4. TÉCNICAS DRAMÁTICAS
5. PERSPECTIVA FILOSÓFICA PEDAGÓGICA DIDÁCTICA
6. PERSPECTIVA PEDAGOGICA DIDACTICA

7. PERSPECTIVA POLITICO INSTITUCIONAL
8. PERSPECTIVA FILOSOFICO PEDAGOGICO
9. PERSPECTIVA SOCIO POLITICA
10. PSICOLOGIA EDUCACIONAL

#### **INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS**

1. BIOLOGÍA
2. BROMATOLOGÍA
3. ESTADISTICA Y CONTROL DE CALIDAD
4. FILOSOFIA Y ÉTICA PROFESIONAL
5. FÍSICA
6. FISICO-QUIMICA
7. INGLÉS
8. MATEMÁTICA
9. MICROBIOLOGIA GENERAL Y DE ALIMENTOS
10. OPERACIONES UNITARIAS
11. PROCESO DE CONSERVACION DE ALIMENTOS
12. QUIMICA ANALITICA
13. QUIMICA BIOLOGICA
14. QUIMICA GENERAL E INORGÁNICA
15. QUIMICA ORGÁNICA
16. ANALISIS DEL MUNDO CONTEMPORÁNEO
17. ARTE Y EDUCACION
18. ATENEO Y DIDÁCTICA DE LAS MATEMATICAS
19. ATENEO Y DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS NATURALES
20. ATENEO Y DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
21. ATENEO Y DIDÁCTICA DE LAS PRÁCTICAS DEL LENGUAJE
22. CAMPO DE LA PRÁCTICA DOCENTE EN TERRENO
23. CONFIGURACIONES CULTURALES DEL SUJETO EDUCATIVO DE PRIMARIA
24. CULTURA, COMUNICACIÓN Y EDUCACION
25. DIDACTICA GENERAL
26. DIDACTICA Y CURRICULO DEL NIVEL PRIMARIO
27. DIMENSION ÉTICA-POLITICA DE LA PRAXIS DOCENTE
28. FILOSOFIA
29. HISTORIA Y PROSPECTIVA DE LA EDUCACION
30. MEDIOS AUDIOVISUALES TIC'S Y EDUCACION
31. PEDAGOGIA
32. PEDAGOGIA CRITICA DE LAS DIFERENCIAS
33. TALLER DE LECTURA ESCRITURA Y ORALIDAD
34. TALLER DE PENSAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICA
35. POLÍTICA LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO ESCOLAR
36. PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO Y EL APRENDIZAJE
37. REFLEXIÓN FILOSÓFICA DE LA EDUCACIÓN
38. TEORIAS SOCIOPOLITICAS Y EDUCACIÓN

#### **ESCUELA DE ARTE DRAMATICO**

1. ACTUACION
2. DIDACTICA GENERAL
3. DIDACTICA DEL TEATRO
4. ESCENOGRAFIA
5. ESCENOPLASTICA
6. FUNDAMENTOS DE LA EDUCACIÓN
7. HISTORIA DEL TEATRO
8. MAQUILLAJE
9. PEDAGOGÍA
10. POLITICA EDUCATIVA
11. PRÁCTICA DOCENTE (GENERALISTA)
12. PRÁCTICA ESCÉNICA
13. PSICOLOGÍA EDUCACIONAL
14. TEATRO Y LITERATURA DRAMÁTICA
15. TEORIAS DEL ARTE I Y II
16. TRABAJO CORPORAL

17. TRABAJO VOCAL

RESOLUCION N°109 (06-02-2018 )

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso Interno de Preceptor Titular en los Jardines de Infantes Municipales, dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el resultado final del Concurso Interno de Preceptor Titular en los Jardines de Infantes Municipales para cubrir cargos de Preceptor Titular, conforme a la currícula vigente y actuaciones obrantes en el expediente 11928-9-2017-C.1, indicados en el artículo anterior, que se detalla a continuación:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>LEGAJO</b>	<b>JARDIN</b>
Acosta , Andrea Vanesa	Preceptor	26186/60	21
Allegretti, Cintia Lorena	Preceptor	27827/63	19
Amadeo, Mónica	Preceptor	27862/72	25
<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>LEGAJO</b>	<b>JARDIN</b>
Aucapiña, Brenda Gisela Ruth	Preceptor	30157/73	2
Babuín, Silvia Alejandra	Preceptor	26171/53	27
Berasueta, Silvia Patricia	Preceptor	20063/76	26
Brivio, Verónica Analía	Preceptor	26826/77	28
Ciancio, María Cecilia	Preceptor	20901/68	4
Cuelli, Carina Beatriz	Preceptor	26616/53	16
Della Bitta, María Paula	Preceptor	27554/59	31
Fabbro, Lucrecia Rosana	Preceptor	21629/62	11
Farías, Silvia Liliana	Preceptor	22891/64	22
Ferrari, Fabiana Cristina	Preceptor	18736/60	29
Fiorentini, Adriana Adelina	Preceptor	18073/53	1
Gancitano, Antonela Lourdes	Preceptor	30394/60	2
García, Mariana Andrea	Preceptor	26289/61	18
Gómez, Silvia Alejandra	Preceptor	27079/65	24
Lemus, Letizia	Preceptor	24621/62	3
Lescano, Sandra Stella	Preceptor	24742/80	20
Malchiodi, Gisela Paola	Preceptor	30387/51	17
Maldonado, Paola Daniela	Preceptor	28873/68	20
Martínez, Rosana Graciela	Preceptor	21133/65	23
Morales, Micaela Rocío	Preceptor	29574/59	12



Palacios, Verónica Elizabet	Preceptor	27608/54	4
Pastoriza, Mariela Edit	Preceptor	24813/66	23
<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>LEGAJO</b>	<b>JARDIN</b>
Plana, María Eugenia	Preceptor	20923/65	10
Romero, Sandra Mabel	Preceptor	21745/93	17
Santiny, Paula Amelia	Preceptor	26360/65	23
Scarso, Patricia Yolanda	Preceptor	17628/55	1
Sigampa, Fedra Noemí	Preceptor	27539/60	18
Spilere Alegre, Patricia Analía	Preceptor	24666/64	1
Tersano, Verónica Roxana	Preceptor	25792/57	4
Tula, Valeria Soledad	Preceptor	28517/52	3
Vigliani, Adriana Elena	Preceptor	22921/63	30
Zivano, María Gabriela	Preceptor	25007/63	27

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el cambio de carácter de interino a provisional, de las personas y en las asignaturas detalladas en el artículo precedente desde el 5 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

CROVETTO

RESOLUCION N° 110( 06-02-2018 )

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el uso del local de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 7 “Gabriela Mistral”, para llevar a cabo reuniones individuales y / o familiares para la “Consultoría para Adolescentes y Familia”, del Programa Municipal de Jóvenes Enviación Batán.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el uso del local se extenderá desde el 05 de febrero y hasta el 30 de diciembre de 2018 inclusive, los días lunes en horario de 08:00 a 14:00.

ARTÍCULO 3°.- Los usuarios se comprometen a conservar las dependencias en buenas condiciones de higiene y mantenimiento, como así también a mantener indemne a la Municipalidad de General Pueyrredon ante cualquier eventual reclamo, en concordancia con la Ordenanza N° 6.256.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar a los interesados.

CROVETTO

RESOLUCION N°111 (6-2-2018 )

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el uso del local de la Escuela Municipal N° 14, para el desarrollo de Actividades Educativas, Recreativas, de Promoción Humana y de Formación Cristiana por parte de la Obra Don Bosco Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el uso del local se extenderá desde el 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, los días sábados, en horario de 14:00 a 19:00.

ARTÍCULO 3°.- Los usuarios se comprometen a conservar las dependencias en buenas condiciones de higiene y mantenimiento, como así también a mantener indemne a la Municipalidad de General Pueyrredon ante cualquier eventual reclamo, en concordancia con la Ordenanza N° 6.256.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar a los interesados.

CROVETTO

RESOLUCION N° 112(06-02-2018 )

ARTICULO 1°.- Prorrogar con retroactividad al 09 de diciembre de 2017, la designación de la Coordinación del Centro de Salud N° 2, al Agte. MARAMBIO CATÁN, EDGARDO – Leg. N° 25.251/1, encomendadas por Resolución 02/16.

ARTICULO 2°.- Prorrogar con retroactividad al 04 de enero de 2018, la designación de la Coordinación del CAPS “Ameghino”, al Agte. SOSA, DIEGO – Leg. N° 27.646/1, encomendadas por Resolución 02/16.

ARTICULO 3°.- Prorrogar con retroactividad al 1° de enero de 2018, la designación de la Coordinación del CAPS “Alto Camet”, al Agte. UZQUIZA, FEDERICO – Leg. N° 27.032/1, encomendadas por Resolución 169/16.

ARTICULO 4°.- Mantener con retroactividad a las fechas que para cada agente se menciona en los artículos 1° y 2°, el porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del sueldo básico de Obrero I con 44 hs. semanales, en virtud de la complejidad del “Centro de Salud N° 2” y de “Ameghino”, sosteniéndoles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

ARTICULO 5º.- Mantener con retroactividad a la fecha que para el agente mencionado en el artículo 3º, el porcentaje del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del sueldo básico de Obrero I con 44 hs. semanales, en virtud de la complejidad del CAPS “Alto Camet”, sosteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 6º.- Las funciones acordadas se encuentran establecidas en el Anexo I del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 7º.- Los coordinadores durarán en sus funciones mientras subsistan las condiciones establecidas en el artículo 3º) del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar a los agentes involucrados a través de la Dirección General de Salud e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

GHB/msm

BLANCO

RESOLUCION N° 113( 06-02-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.018 inclusive, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO ORGANISMOS ARTÍSTICOS a la agente **NERINA JUDITH AGÜERO**, Legajo N° 22.722/1 - Técnico IV – C.F. 04-18-00-01), sin perjuicio de sus funciones específicas y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

ROJAS

RESOLUCION N° 114(06-02-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Sobreseer provisoriamente las presentes actuaciones sumariales, a tenor de lo normado en el Art. 35 Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 35 Inc. b) Ap. 2) del Decreto Provincial 784/16, por las razones expresadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y reservar el presente expediente en la Dirección Sumarios.

p.m.

BLANCO

RESOLUCION N° 115(06-02-2018 ) EXPTE 12535-6-17 CPO 1

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar desierto el segundo llamado de la Licitación Privada N° 58/17.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/lm

MOURELLE

RESOLUCION N° 116(06-02-2018 )EXPTE 12475-9-17 CPO1

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 56/17 para la “Provisión de pescado con destino Secretaria de Desarrollo Social”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 30 de Octubre de 2017 a las 12:07 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Desestimar las propuestas presentadas por la firmas PESCADERIA MAR DEL PLATA, PINA PESCA SA y ALIMENPES SA por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Convocar un Segundo Llamado para el presente Concurso de Precios.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/im

MOURELLE

RESOLUCION N° 117(06-02-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente **DANIEL RUBEN BARREIRO**

- Legajo N° 20290/1 – CAPATAZ GENERAL - C.F. 6-18-71-01– 50 horas semanales – N° de Orden 127:

De: U.E. 2-04-0-0-0-02 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – Programático: 40-00-00– U.E.R. 3 – Fin/Fun. 1-3-0 – DIVISION SEVICIOS DELEGACION BATAN

**A: U.E. 2-02-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – Programático: 40-00-00 – U.E.R. 3 – Fin/Fun. 1-3-0 – DISTRITO DESCENTRALIZADO VIEJA USINA, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

VICENTE

RESOLUCION N° 119( 07-02-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2.018 inclusive, la atención y firma de mero trámite del despacho del MUSEO MUNICIPAL DE CIENCIAS NATURALES “LORENZO SCAGLIA” al agente - **MARIANO DAMIÁN ROMERO**, Legajo N° 13.150/1 - Profesional Carrera Mayor Superior – C.F. 2-22-00-12), sin perjuicio de sus funciones específicas y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

ROJAS

RESOLUCION N° 120(07-02-2018 )

ARTÍCULO 1º.- Asignar funciones en el Centro Cultural “Villa Victoria Ocampo” al agente **JULIO TOMÁS CORONEL** (Legajo N° 22.419/1 – CAPATAZ II – C.F. 6-15-00-01 – 35 horas semanales – N° de Orden 5600 – U.E. 13-00-0-1-0-00) durante el período comprendido entre el 5 de enero y el 28 de febrero de 2.018, inclusive, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal.

ROJAS

RESOLUCION N°121 ( 07-02-2018 )

**ARTICULO 1º:** Declarar de **Interés Cultural** la **participación de los bailarines Julia Fernández y Fermín Dos Santos en el DANCE WORLD CUP 2018**, el cual se desarrollará del 22 al 30 de junio del corriente en la ciudad de Barcelona, España.

**ARTÍCULO 2º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 3º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTICULO 4º:** Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

SR/slb.-

ROJAS

RESOLUCION N° 122( 07-02-2018 )

**ARTICULO 1º:** Declarar de **Interés Cultural** la **participación de la artista Ana Fontán en la cartelera cultural de nuestra ciudad**, quien se presentará durante enero y febrero del corriente año en el Centro Cultural Victoria Ocampo, como así también en el Teatro Provincial de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 3º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTICULO 4º:** Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

SR/slb.-

ROJAS

RESOLUCION N°123 (07-02-2018 )

**ARTÍCULO 1º:** Declarar de Interés Cultural la celebración denominada AMEGHINO CAMINÓ, a realizarse el día 11 de febrero del corriente año en Playa Dorada "Paradise".

**ARTÍCULO 2º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 3º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTICULO 4º:** Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

SR/slb.-

ROJAS

RESOLUCION N° 124(07-02-2018 )

**ARTICULO 1º:** Declarar de **Interés Cultural** la realización de la 4ta Edición del **BRÜDER BEER AND MUSIC FESTIVAL**, el cual se desarrollará el día 17 de febrero del corriente año en Haras Santa María del Mar.

**ARTÍCULO 2º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 3º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha

de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTICULO 4°:** Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

SR/slb.-

ROJAS

RESOLUCION N° 126(07-02-2018 )

**ARTICULO 1°:** Declarar de **Interés Cultural** las presentaciones que ofrecerá el **Centro Murga Los Apasionados del Carnaval** los días 9 y 10 de febrero del corriente año en el Campo de Deportes de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 3°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTICULO 4°:** Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

SR/slb.-

ROJAS

RESOLUCION N° 127(07-02-2018 )

**ARTICULO 1°:** Declarar de Interés Cultural la agenda cultural del 2018 de la banda marplatense **EL TRIÁNGULO**.

**ARTÍCULO 2°.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 3°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTICULO 4°:** Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

SR/slb.-

ROJAS

RESOLUCION N° 128(07-02-2018 )

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar lo actuado por la Comisión Honoraria que tuvo a su cargo la propuesta y evaluación del Premio Alfonsina Edición 2016.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar el Premio Alfonsina Edición 2016 a las siguientes personas e instituciones:

**RUBRO ARTÍSTICO**

TEATRO

-SRA. GRACIELA SPINELLI

MÚSICA

-GRUPO “CRECIENTE”

PLÁSTICA

-CICLO ARTE EN EL CENTRO

**RUBRO CREACIÓN LITERARIA**

-MARISA POTES

**RUBRO HUMANITARIO**

-FUNDACIÓN “NO ME OLVIDES”

**RUBRO CIENTÍFICO**

-DR. JORGE LUIS RODRIGUEZ

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación, e intervenga la Dirección de Promoción Cultural a los efectos que correspondan.

ROJAS

RESOLUCION N° 129 (07-02-2018 )

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar el **Premio José María Vilches, edición 2018**, a la obra teatral **“Filomena Marturano”** en total acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar una mención especial a **“La panadera de los poetas”**.

**ARTÍCULO 3°.-** Otorgar menciones a **“Boulevard Sur”** y a **“El legado”**.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación, e intervenga la Dirección de Promoción Cultural a los efectos que correspondan.

ROJAS

RESOLUCION N° 133(08-02-2018 )

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el cargo de la agente **LAURA ESTER BAKKER** con retroactividad al 2 de junio de 2011, de acuerdo a la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y la Ley Provincial de Educación N° 13.688: U.E. 08-00-0-2-3-13 - Escuela Secundaria Municipal

**Legajo N° 20891/56**

DE: PROFESOR E.S.B. con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-84-04-03).

**A: PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-84-04-04).**

**Legajo N° 20891/62**

DE: PROFESOR E.S.B. con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-03).

**A: PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04).**

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 135(08-02-2018 )

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer el pago, a la agente **MARIA AMALIA KRUZEL** (Legajo N° 32161/53 CUIL 27-35868185-4), a partir del 16 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2017, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

CROVETTO

<b>BOLETIN 2453 FECHA 9-03-2018</b>			
<b>DEC</b>	<b>FECHA</b>	<b>TEMA</b>	<b>PAG</b>
3069	29-12-17	Convalida servicio brindado en agosto por Empresa Liefrink & Marz SA	2
3103	29-12-17	Encomendar funciones tesorero Marcela Paez	2
13	12/01/2018	Prorroga Contratacion del servicio de Call Center lic Publica 4/14 e580-0-14 alc 4 cpo1	2
46	22/01/2018	Autoriza pago beca por capacitacion Miranda Peña Graciela Jacqueline y otras	2
49	22/01/2018	Aut pago licencias Labala Teresita Haydee	5
50	22/01/2018	Modif art 3 dec n° 2901/17	5
68	24/01/2018	Crea depto serv de emergencia y guardias dep de Dec Salud	5
95	26/01/2018	Autoriza pago Liliana Yolanda Hernandez	6
99	26/01/2018	Autoriza pago a Atncio Marcela Sandra y otros	6
106	30/01/2018	Crea direccion de Defensa Civil en Secretaria de Gobierno Expte. 13747-6-2017 Cpo. 1	6
109	30/01/2018	Designa Ross Juana Maria Medico I	7
115	30/01/2018	Designa Rodrigo Noel administrativo inicial	7
116	30/01/2018	Alta Sup. administrativo Buffet Martin Alfonso y Faillace Andres Expte. 11270-8-2016 Cpo. 1	8
119	30/01/2018	Reduccion haberes Laiz Gladys Viviana exceso dias de enfermedad	8
123	30/01/2018	Autoriza lic Publica n 17/14 recomposicion del precio del serv de racion en cocido	8
124	30/01/2018	Designa a Anabela Petrecca	9
125	30/01/2018	Designa Franco Campagnoli	9
126	30/01/2018	Designa Sane Daniel Ruben admin inicial SAME	9
130	30/01/2018	Prorroga Maria Soledad Latuf	10
134	30/01/2018	Acepta renuncia Haydee Nancy Vila Dominguez	10
135	30/01/2018	Acepta renuncia Lujan Maria Aurora	10
136	30/01/2018	Acepta renuncia Viviana Noemi Salas	11
137	30/01/2018	Acepta renuncia Maria Virginia Martinez	11
138	30/01/2018	Acepta la renuncia docente Norma Cristina Astorino	12
139	30/01/2018	Acepta renuncia Claudia Viviana Blanco	12
140	30/01/2018	Acepta renuncia Silvia Noemi del Rio	13
141	30/01/2018	Acepta renuncia Maria Laura Castiglioni	13
142	30/01/2018	Encom func cajero a Lus Marcos Ariel	14
143	31/01/2018	Autoriza la venta de dos lotes en el parque industrial a la firma Franchris 2010 S.R.L	14
144	31/01/2018	Acepta renuncia por jubilacion Alvarez Juan Carlos	14
145	31/01/2018	Baja por 45 dias asume como concejal sup. Carrara Marcelo G. retoma cargo 5 de marzo	15
146	31/01/2018	Designa a Carla Maria Castagnola	15
148	31/01/2018	Designa a Mariela Veronica Cuadrelli	15
149	31/01/2018	Reduce modulo con retroactividad Dadona Monica Susana	15
150	31/01/2018	Acepta renuncia por jubilacion Garcia Dora Susana	16
151	31/01/2018	Designa Obreros Iniciales Gonzalez Jose, Aguilar Jose Oscar, Manzanares Juan y Correa Nelson	16
152	31/01/2018	Acepta renuncia Liliana Ines Obando	16
153	31/01/2018	Deja establecida Fecha del fallecimiento de Hector Ruben Sagane	17
154	31/01/2018	Reduccion módulo horario Marcela Alejandra Vaskoboinik	17
163	31/01/2018	Acepta Campana Gustavo Adolfo	17
165	01/02/2018	Cajas Chicas Ejercicio 2017	17
166	01/02/2018	Finalizacion de servicios Erica Grusel Huarte	18
167	01/02/2018	Finalizacion de Servicios Maria Joise Ariza	18
168	01/02/2018	Finalizacion de servicios Claudia Isbel Zagame	18
169	01/02/2018	Finaliza servicios preceptor Martin Paula Ines	19
171	02/02/2018	Prorroga designacion de Juan Martin Bozzo y otros	19
172	02/02/2018	Incrementa carga horaria Mariana Diarte	19
177	05/02/2018	Contrata en forma directa a la firma Correo Oficial de la Republica Argentina S.A serv distir	20
178	05/02/2018	Contrata en forma directa suministro de combustible liquido Basso Hnos S.A y CIRO MAR S.A	24
180	05/02/2018	Designa Maria Soledad Burne	25
181	05/02/2018	Desgiga Daniel Edgardo Corio	25
182	05/02/2018	Designa Ana Clara Vidal	25
184	05/02/2018	Rechaza recurso STM contra el decreto 2661/17	26
185	05/02/2018	Da de Alta a Leandro Severiens y Gonzalo Cipriotti	26
186	05/02/2018	Designa inspector inicial Luque Alfredo Raul	26
187	05/02/2018	Amplia art 1 Decreto 2549/17 Muñoz Sebastian Dario - Prado Maria Jose	27
188	06/02/2018	Convalida servicios y prorroga Jacovitti Gustavo Gabriel SAME	27
189	06/02/2018	Declara cesante Gonzalez Ruben Omar	27
190	06/02/2018	Convierte en definitivo sobreseimiento Juska Marcelo Daniel Expte. 6044-4-2013 Cpo. 1	28
191	06/02/2018	DIM congreso Arg. De gastroenterologia y endoscopia digestiva GASTRO 2018	28
192	06/02/2018	Bajas y altas cargos docentes Molina Veronica, Saez Veronica, Martinez Maria, Levis Veronica y otros	28
194	06/02/2018	Finaliza servicios Compañys Noelia	31
195	06/02/2018	Traslada Ortega Ana Monica Lucia y Lopez Maidana Sandra Liliana	31

